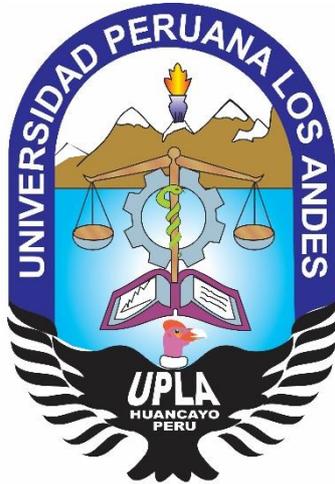


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**TITULO : EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES
COMO PERFECCIONAMIENTO EN LA
CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS
EN EL DERECHO CIVIL PERUANO EN
EL DISTRITO DE COMAS LIMA-
METROPOLITANA 2020**

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORES : CYNTHIA TOMASTO GARCIA
DAVID WILFREDO CHAVARRIA LEYVA**

ASESOR : DR. LUIS DONATO ARAUJO REYES

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : ENERO 2021 A DICIEMBRE 2021

LIMA-PERU

2022

DEDICATORIA:

Dedicar a mi padre, madre, hermanos, quienes en todo momento confiaron en mis propósitos profesionales, siempre mi eterno agradecimiento.

Dedicar a mi familia, mi padre, mi madre, por apoyarme, por formar parte de mis logros y ser mis cómplices de mis propósitos.

ASESOR:

Dr. Luis Donato Araujo Reyes.

(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

AGRADECIMIENTO

Me eterno agradecimiento a mi asesor, por guarme de forma incondicional en el logro de nuestra tesis, por sus sabios conocimientos sobre el proceso de investigación, Dr. Luis Donato Araujo Reyes, que sin su asesoría no sería posible el logro del presente trabajo.

**EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES COMO PERFECCIONAMIENTO EN LA
CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS EN EL DERECHO CIVIL PERUANO EN
EL DISTRITO DE COMAS LIMA-METROPOLITANA 2020
RESUMEN**

El presente trabajo de investigación busca analizar las normas dentro del sistema jurídico civil acerca de la idoneidad de los contratos de adhesión donde muchas veces se vulnera la libertad contractual de las partes contratantes:

Problema: ¿Cómo influye el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020?, para tal efecto el objetivo es la siguiente: **Objetivo:** Determinar cómo influye el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020, siendo la hipótesis postulada la siguiente : **Hipótesis:** El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020; para lo cual se ha empelado un enfoque cuantitativo, que nos permitirá medir las variables, nivel de investigación descriptivo – explicativo y tipo de investigación básico, diseño no experimental, y el procedimiento adoptado para recoger la información fue la encuesta, dirigido hacia profesionales con conocimientos especializados sobre la materia objeto de investigación, la técnica de la encuesta fue elaborado con respuestas de escala de Likert las mismas que son sólidas y de confiabilidad, toda vez que han sido sometido a la ficha de validación.

Palabras claves: Derecho, Información, Libertad contractual, el contrato, perfeccionamiento, consentimiento, celebración.

PROHIBITION OF PENITENTIARY BENEFITS IN SENTENCED IN CRIMINAL ORGANIZATION CRIMES AND ITS IMPACT ON THE PRINCIPLE OF EQUALITY BEFORE HUANCAYO LAW, 2020

ABSTRACT

This research work seeks to analyze the norms that restrict access to prison benefits and their impact on the constitutional principle of equality before the Law, for this it starts from the following statement:

Problem: How the prohibition of prison benefits regulated in art. 46 and 50 of the code of criminal execution in organized crime crimes violates the constitutional right to equality before the law, Huancayo 2020 ?, for this purpose the objective is the following: **Objective:** Evaluate how the prohibition of regulated prison benefits in art. 46 and 50 of the code of criminal execution in organized crime crimes violates the constitutional right to equality before the law, Huancayo 2020, the hypothesis being the following: **Hypothesis:** The prohibition of prison benefits regulated in art. 46 and 50 of the code of criminal execution in organized crime crimes significantly violates the constitutional right to equality before the law, Huancayo 2020; For which a quantitative approach has been used, which will allow us to measure the variables, descriptive-explanatory research level and type of basic research, non-experimental design, and the procedure adopted to collect the information was the survey, directed towards professionals with knowledge specialized in criminal, penitentiary, and constitutional law, the survey technique was prepared with Likert scale responses, which are solid and reliable, since they have been submitted to the validation sheet.

Keywords: Prison benefit, Redemption of punishment for work, prison reality, overpopulation, equality before the Law, principle, guarantee, fundamental right.

CONTENIDO

DEDICATORIA:	II
ASESOR:	III
AGRADECIMIENTO	IV
RESUMEN	V
ABSTRAC	VI
INTRODUCCIÓN	XIV
CAPITULO I	16
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2 Delimitación espacial.....	18
1.2.1 Delimitación temporal	18
1.3 Delimitación conceptual	18
1.4 Formulación del problema	18
1.4.1 Problema general	18
1.4.2 Problemas específicos.....	18
1.5 Objetivos de la Investigación.....	19
1.5.1 Objetivo general.....	19
1.5.2 Objetivos específicos	19
1.6 Justificación de la investigación	19
1.6.1 Social.....	19
1.6.2 Científica – teórica.....	19
1.6.3 Metodológica	20
CAPITULO II.....	21
2 MARCO TEÓRICO.....	21
2.1 Antecedentes del estudio.....	21
2.1.1 Antecedentes nivel nacional	21
2.1.1.1 Antecedente N° 01.....	21

2.1.1.2	Antecedente N° 02.....	22
2.1.1.3	Antecedente N° 03.....	24
2.1.2	A nivel internacional.....	25
2.1.2.1	Antecedente N° 01.....	25
2.1.2.2	Antecedente N° 02.....	27
2.2	Bases teóricas.....	28
2.2.1	Variable: Consentimiento de las partes.....	28
2.2.1.1	El contrato.....	29
2.2.1.2	Teoría de los contratos y acto jurídico.....	30
2.2.1.3	Elementos de contrato	31
2.2.1.3.1	El consentimiento de las partes.....	31
2.2.1.4	La Capacidad de las partes	32
2.2.1.5	Autonomía de la voluntad.....	32
2.2.1.6	Contratación masiva	33
2.2.1.7	Los fenómenos masivos.....	34
2.2.1.8	El fenómeno de la producción masiva de bienes y servicios.	35
2.2.1.9	La masificación del intercambio económico: el tráfico masivo.	37
2.2.1.10	Génesis de la contratación masiva.....	37
2.2.1.11	Contratación masiva y la crisis del contrato.....	38
2.2.1.12	La función económica de la contratación masiva.....	38
2.2.1.13	Contratos por adhesión	41
2.2.1.14	Características del Contrato por Adhesión.	43
2.2.1.15	El contrato por adhesión es o no es un acto jurídico bilateral	44
2.2.1.16	Naturaleza Jurídica.	45
2.2.1.16.1	. La Adhesión como acto unilateral.....	46
2.2.1.17	La adhesión como contrato.....	46

2.2.1.18	Diferencias entre contrato por adhesión y cláusulas generales de contratación.....	47
2.2.1.19	Características del contrato de adhesión.....	48
2.2.1.20	El derecho de información de los usuarios.....	48
2.2.1.20.1	La economía social de mercado y la regulación de los servicios públicos	48
	48	
2.3	Definición de conceptos.....	48
CAPITULO III.....		50
3	HIPÓTESIS Y VARIABLES	50
3.1	Hipótesis	50
3.1.1	Hipótesis general.....	50
3.1.2	Hipótesis específicos.....	50
3.2	Variables:	50
3.3	Operacionalización de las variables:.....	51
CAPITULO IV.....		53
4	METODOLOGÍA	53
4.1	Métodos de investigación	53
4.1.1	Métodos generales de investigación	53
4.1.1.1	Deductivo –Inductivo	53
4.1.2	Método específico	54
4.1.2.1	Método descriptivo.....	54
4.1.3	Métodos particulares.....	54
4.1.3.1	Método sistemático.....	54
4.2	Tipo de investigación.....	55
4.2.1	Investigación básica	55
4.3	Nivel de investigación.....	55
4.3.1	Descriptivo – explicativo	55
4.4	Diseño de la investigación.	56

4.4.1	Investigación no experimental	56
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo	57
4.5	Población y Muestra	57
4.5.1	Población.....	57
4.5.2	Muestra.	58
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico.	58
4.5.2.1.1	Muestro intencionado.....	58
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	59
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	59
4.6.1.1	Encuesta.....	59
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	59
4.6.2.1	Cuestionario.....	59
4.7	Procedimiento de recolección de datos.....	59
4.8	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	60
4.8.1	Clasificación	60
4.8.2	Codificación.....	60
4.8.3	Tabulación.....	60
4.8.4	Análisis e interpretación de los datos.....	61
	CAPITULO V.....	62
5	RESULTADOS.....	62
5.1	Resultados de la variable: Consentimiento de las partes.	62
5.2	Datos sobre el variable: Celebración de los contratos en el derecho civil peruano.	66
5.3	Relación entre las variables independiente e dependiente.	70
5.4	Prueba de hipótesis	73
5.4.1	Contrastación de la hipótesis general.....	73
5.4.2	Contrastación de las hipótesis específicas	74
5.5	Análisis y discusión de los resultados.....	77

5.5.1	Análisis a nivel de aportes teóricos.....	77
5.5.2	Análisis a nivel de resultados estadísticos	79
5.5.3	Análisis a nivel de antecedentes penales.	80
CONCLUSIONES		83
RECOMENDACIONES.....		84
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS		85
ANEXOS.....		87

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°	01:	69
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	03:	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura N°	01:	69
Figura N°	01:	69
Figura N°	02:	70
Figura N°	02:	70
Figura N°	03:	71
Figura N°	03:	71
Figura N°	01:	69
Figura N°	01:	69
Figura N°	02:	70
Figura N°	02:	70
Figura N°	03:	71
Figura N°	03:	71

INTRODUCCIÓN

Podemos ver que en nuestro sistema jurídico dentro del campo del derecho civil en el mundo de los contratos con que a diario se mueven las actividades económicas civiles y comerciales, es que se tomó en consideración el estudio y análisis de la figura del consentimiento de las partes como requisito esencial para el perfeccionamiento en la celebración de los contratos en el derecho civil peruano, por cuanto es muy común ver que por regla clásica el contrato es un acuerdo consensuado, pero en muchos casos como por ejemplo los de compra de tarjetas de crédito, compra de artefactos, bienes muebles e inmueble, todos ellos regidos por la teoría de los contratos, podemos ver que muchos contratos son por adhesión, en donde la voluntad de contratar por parte del adquirente se resume a la sola aceptación con la firma y no como señala los artículos 1351, 1352, y 1353, del Código Civil, y lo que se pretende analizar si este consentimiento en el caso de los contratos por adhesión se excluye lo estipulado en el artículo 1354 en donde señalan que las partes pueden determinar libremente en contenido de los contratos, siempre que no sea contrario a la norma legal, lo que no ocurre en los contratos por adhesión que también son válidos pero que en ellos solo opera el perfeccionamiento por su aceptación, lo que se trata de analizar es el consentimiento este a través de una manifestación de la voluntad con lo que los contratos quedan perfeccionados y donde las cláusulas no son negociables, salvo las excepciones establecidas por ley, en la teoría de los contratos importa mucho la manifestación de voluntad porque es a través de ella en la que el consentimiento se canaliza, y lo importante a analizar es si esta voluntad y consentimiento es pleno, absoluto y libre, por cuanto al manifestar la voluntad con la aceptación de un contrato se está generando un acto jurídico y consecuentemente todos los presupuestos

establecidos en el artículo 140° del código civil, la presente investigación es descriptiva cualitativa, toda vez que es netamente de análisis teórico.

Bajo los lineamientos teóricos, y para el desarrollo del presente trabajo de investigación, este se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo desarrollado en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo tiene como contenido el Marco Teórico de la investigación, de acuerdo a la variables postulados, dimensiones e indicadores, de la misma forma se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, y la identificación de las variables así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se desarrolla la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el quinto capítulo se desarrolla los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y para finalizar se desarrolla en el presente trabajo lo concerniente a las conclusiones así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

A diario se celebran contratos en donde estos se formalizan con el consentimiento de las partes con los cual quedan perfeccionados, con la aceptación, pero si bien es cierto esta aceptación formaliza la celebración del contrato, encontramos que el artículo 1354 hace referencia a que las partes acuerdan libremente el contenido del contrato, pero que sucede en el caso de los contratos por adhesión en dichos contratos no existe el acuerdo del contenido solo se da la figura de la adhesión y firma como aceptación, en la celebración de los contratos en el derecho civil peruano, más aun el artículo 1390 establece los contratos por adhesión, en donde literalmente se señala “El contrato es por adhesión cuando una de las partes, colocada en la alternativa de aceptar o rechazar íntegramente las estipulaciones fijadas por la otra parte, declara su voluntad de aceptar.”, y son los contratos que comúnmente en el sistema comercial se utilizan, en este tipo de contratos solo existe la opción aceptar o rechazar, pero no lo que señala el artículo 1354 que refiere el acuerdo libremente del contenido del contrato.

Si el código civil en sus artículos 1351 refiere que el contrato es el acuerdo de dos más personas esto se da con fines jurídicos patrimoniales dentro lo que conforma el contrato, y el artículo 1352 del código civil refiere que el contrato se formaliza con la aceptación, es decir la aceptación viene a ser la parte formal de la manifestación de voluntad, si la norma señala que un contrato es el acuerdo de dos o más, este acuerdo se presume debe ser concertado, y las partes fijan los extremos del contrato, lo que no ocurre con los contratos de adhesión , en donde las cláusulas del contrato ya están establecidas, es decir este tipo de contratos vendría a ser la excepción a figura del acuerdo

de voluntades y solo se plantearía la manifestación de la voluntad en la aceptación de los contratos.

En nuestro sistema vemos que tanto en instituciones privadas como públicas, se dan la figura de los contratos por adhesión, ejemplo de ellos son los contratos laborales, los contratos comerciales, mercantiles, los bancarios entre otros, lo importante es analizar si en este tipo de contratos si se está necesariamente manifestando la voluntad o simplemente sometiendo la voluntad, por cuanto en los contratos de arrendamiento en muchos de ellos se discute las cláusulas de dicho contrato, en los contratos de obra, en los contratos de prestación de servicios entre otros muchas veces son las partes que debaten las cláusulas y condiciones de los contratos consensuando los puntos que va a conllevar al contrato definitivo y a la manifestación de voluntad entre las partes y la suscripción del mismo.

Bajo estas consideraciones es que este escenario de los contratos de adhesión, las partes contratantes, constituyen los dos grandes protagonistas del mercado, por un lado los proveedores que ofrecen y los consumidores que demandan bienes y servicios; y teniendo en consideración que el actual sistema de economía social de mercado, ha generado una serie de situaciones emergentes que, promueven la transformación de la contratación clásica, factores entre otros, como la globalización de la economía, el impulso de los avances tecnológicos, el libre comercio, el incremento y apertura de mercados, la necesidad de las grandes corporaciones por reducir costos, la libre competencia; surge a su vez la necesidad para los Estados de promover regulaciones idóneas a los intereses de ambos protagonistas, estas circunstancias han determinado la entronización de una modalidad contractual, caracterizada por la pre redacción de las cláusulas del contrato y eliminación de la etapa de la negociación previa.

1.2 Delimitación espacial

Se ha tomado como análisis los casos del distrito de Comas de Lima-Metropolitana respecto a los contratos analizados.

1.2.1 Delimitación temporal

El presente temporal en el presente trabajo de investigación se encuentra comprendida el periodo 2020.

1.3 Delimitación conceptual

- Consentimiento de las partes.
- El contrato
- Teoría de los contratos y acto jurídico.
- Elementos de contrato.
- El consentimiento de las partes.
- La Capacidad de las partes.
- Autonomía de la voluntad.
- Contratación masiva.
- Los fenómenos masivos.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema general

¿Cómo influye el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020?

1.4.2 Problemas específicos

- ¿Cómo los contratos de adhesión afectan al derecho a la información de los usuarios de Huancayo en el año 2020, en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020?

- ¿Cómo influye el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020?

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo general

Determinar cómo influye el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar la influencia del consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020.
- Determinar la influencia del consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020

1.6 Justificación de la investigación

1.6.1 Social

En cuanto a la justificación a nivel social, este se fundamenta, en que en todo el desarrollo del trabajo de investigación, y los resultados a las que se va arribar, va beneficiar directamente a todos los usuarios contratantes mediante la modalidad de contratos por adhesión, puesto que se busca garantizar los elementos fundamentales de toda forma de contratos como es el consentimiento de las partes contratantes, donde este desarrollo va tener un enfoque constitucional a efectos de garantizar este elemento dentro de la relación contractual.

1.6.2 Científica – teórica

En cuanto a la justificación científica teórica esta se fundamentó en que, en el desarrollo del presente trabajo de investigación, se ve enfocar en el desarrollo teórico

doctrinario de la importancia del perfeccionamiento de las partes como el perfeccionamiento en la celebración de los contratos dentro de nuestro sistema jurídico civil, esto bajo el fundamento si bien es cierto esta aceptación formaliza la celebración del contrato, encontramos que el artículo 1354 hace referencia a que las partes acuerdan libremente el contenido del contrato, pero que sucede en el caso de los contratos por adhesión en dichos contratos no existe el acuerdo del contenido solo se da la figura de la adhesión y firma, Si el código civil en sus artículos 1351 refiere que el contrato es el acuerdo de dos más personas esto se da con fines jurídicos patrimoniales dentro lo que conforma el contrato, y el artículo 1352 del código civil refiere que el contrato se formaliza con la aceptación, es decir la aceptación viene a ser la parte formal de la manifestación de voluntad

En cuanto a la justificación práctica, este tiene fundamento en que, a partir de los resultados obtenidos, se va proponer las alternativas de solución al problema de la falta del consentimiento de las partes como perfeccionamiento en la celebración de los contratos garantizado dentro de nuestro sistema jurídicos civil.

1.6.3 Metodológica

En cuanto a la justificación metodológica este tiene fundamento en que las técnicas e instrumentos, así como el proceso metodológico empleado (Tipo de investigación, nivel de investigación, diseño, población, etc.), va servir como directriz para futuras investigaciones que tenga relación con una de las variables, en la medida que el presente trabajo es factible de ser estudiado, analizado y aplicado en su totalidad, porque existe suficiente soporte metodológico que permite ser guía de investigaciones futuras..

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nivel nacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Roldan, F. (2016) Cote & Leonel, (2016), *“Protección del consumidor en el código civil y código de protección y defensa del consumidor frente a las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión de telefonía fija”*, [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Trujillo – Trujillo – Perú]: https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1910/Tesis%20de%20maestr%c3%ada_Florinda%20Amarilis%20Roldan%20Paredes.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

El control judicial de los derechos del consumidor está orientado solucionar problemas de cláusulas ambiguas u oscuras, así como declarar la nulidad de las cláusulas leoninas y en el ámbito administrativo el control se hace a través de INDECOPI y OPSIPEL. (...) La atención de reclamos por facturación es todavía deficiente, pues hay demora en la tramitación de las solicitudes pese a existir normas claras al respecto. (...) - En el procedimiento por la calidad e idoneidad del servicio, si bien es cierto hay las instancias administrativas para el reclamo del usuario, los plazos no se cumplen oportunamente pues las prórrogas para resolverlo dilatan mas dicho procedimiento. (...) En cuanto a los contratos tipo de prestación de servicios de telecomunicaciones, por tratarse de un servicio masivo no se puede negociar ni eludir las cláusulas de contratación, por ser de adhesión; sin embargo contamos con un organismo estatal llamado OSIPEL que regula y fiscaliza la labor de las empresas de telefonía fija y

móvil, para adecuarlos a la normatividad vigente y de este modo proteger a los consumidores del servicio. (p. 104).

Comentarios

Del antecedente de investigación citado se puede observar que este parte de una investigación de enfoque cuantitativo, método científico, para ello se empleo como método general el método descriptivo, analítico, método hermenéutico, de diseño no experimental, por tanto en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el exegetico.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Ramos, R. (2017) *“Los contratos de adhesión de telefonía móvil post-pago y su afectación al derecho a la información de los usuarios de Huancayo en el año 2017”*, [Tesis de pregrado, Universidad Continental; Huancayo – Perú]: recuperado de a página web, file:///C:/Users/USER-PC/Downloads/IV_FDE_312_TE_Ramos_Crisostomo_2019.pdf; quien llego a las siguientes conclusiones:

Entonces el organismo regulador debe exigir a las empresas operadoras brindar información necesaria sobre el servicio adquirido a los usuarios debiendo cumplir con las características de ser clara, detallada, veraz, precisa y oportuna en el mecanismo de contratación (contrato de adhesión). Esto permite generar una correcta relación jurídica contractual, el usuario podrá manifestar su voluntad al estar correctamente informado además se elimina una situación de desequilibrio porque la empresa operadora no empleará datos técnicos sobre el servicio de telefonía móvil post-pago. No realizarlo bajo estos alcances

contraviene al ordenamiento jurídico, además es afectado tal derecho al no existir una adecuada comprensión por el contratante. (...) El Estado debe procurar que las necesidades de la población sean satisfechas, para esto necesitan ellos acceder a los servicios públicos que en la actualidad son prestados por particulares como las empresas operadoras quienes ofertan los servicios de telefonía móvil post-pago. Para agilizar sus transacciones con las diversas personas que requieren utilizar el mismo se emplearon los contratos de adhesión, donde su contenido es previamente redactado por el ofertante y el usuario solo se encuentra sujeto a aceptarlo suscribiendo el contrato o rechazarlo. (...) El contrato de adhesión redactado por la empresa operadora posee cláusulas a las cuales se encuentra sometido el usuario de telefonía móvil post-pago, entre la información con la que deben contar mínimamente se encuentra respecto a la resolución anticipada, penalidades y el servicio ofrecido, debiendo poseer determinadas características como ser clara, detallada, veraz, precisa y oportuna, además estos datos deben constar en un determinado mecanismo de contratación que es el contrato de adhesión. Debiendo las empresas cumplir con esto gracias al carácter imperativo del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. (p. 152).

Comentarios

Del antecedente de investigación citado se puede observar que este parte de una investigación de enfoque cuantitativo, método general el método deductivo, y como método específico el método descriptivo, nivel de investigación explicativo, tipo de investigación básica, diseño no experimental, por tanto en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo -

deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el exegético.

2.1.1.3 Antecedente N° 03

Cordova, Y. (2012) *“Las cláusulas generales de contratación en el Perú y su relación con el estado de desprotección de los derechos del consumidor”*, [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima – Perú]: recuperado de: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1185/Cordova_cy.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llegó a las siguientes conclusiones:

La subordinación del consumidor constituye el presupuesto axiomático que rige la normativa destinada a brindar protección a los consumidores en la relación contractual, tendiente a revertir el desequilibrio existente entre derechos y obligaciones. (...) En el ámbito de la contratación masiva, la Economía se ha encargado de justificar la existencia de las cláusulas generales de contratación, buscando siempre la eficiencia y en contrapartida descuidando la equidad y la justicia social. Corresponde entonces al Derecho corregir esas deficiencias. (...) Las relaciones jurídicas masivas han creado lo que se conoce como subordinación estructural, en la que se encuentran quienes necesitan adquirir bienes y servicios y de otra parte quienes los proveen; éste impacto social en las relaciones de consumo, es potenciada por la prestación monopólica u oligopólica de los servicios, lo que impulsa al Estado a involucrarse en ellas y a asumir sus consecuencias como propias, partiendo de un Estado regulador. (...) Consideramos que si bien el artículo 1398° del C.C. regula cuales son las cláusulas vejatorias, está claro que sólo son de manera enunciativa en consecuencia, no son taxativas, ni limitativas, además que, independientemente de tratarse de cláusulas aprobadas o no administrativamente por la autoridad

administrativa competente, éstas deberían considerarse vejatorias o abusivas cuando se presente un desequilibrio entre derechos y obligaciones de las partes contratantes. Por lo que, no resultaría acertado que este artículo disponga que, solamente se consideren inválidas las estipulaciones lesivas consignadas en las cláusulas generales no aprobadas administrativamente. La invalidez de las cláusulas vejatorias debe estar sancionada independientemente de que estén o no aprobadas administrativamente. En nuestro medio, la autoridad administrativa no siempre garantiza que en todos los casos, antes de la aprobación, depurará al esquema de cláusulas generales de las que son vejatorias. (p. 119).

Comentario

Del antecedente de investigación citado se puede observar que este parte de una investigación de enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, nivel descriptiva, diseño de investigación no experimental, por tanto en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el exegético.

2.1.2 A nivel internacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Pardo, M. (2013) *“El contrato de adhesión y la vulneración de los derechos de los consumidores del ecuador”*, [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja; Ecuador – Loja]: recuperado de la página web: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/4527/1/Pardo%20Gaona%20Melania.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones:

El contrato de adhesión es una figura contractual aplicada de forma frecuente en la sociedad ecuatoriana debido al desarrollo de la actividad económica y comercial, en la que constantemente estamos involucradas las personas, a objeto de satisfacer nuestras elementales necesidades. (...) En la sociedad ecuatoriana existen casos en que la aceptación de las cláusulas contenidas en el contrato de adhesión, ha ocasionado perjuicios para los derechos e intereses del consumidor, es decir que se ha visto afectado como consecuencia de la incorporación de cláusulas que no se ajustan plenamente a la normativa constitucional y legal vigente. (...) La legislación ecuatoriana y de manera específica la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, no contienen una regulación adecuada de los contratos de adhesión, pues únicamente son tratados en un artículo el cual resulta insuficiente para constituir un marco jurídico efectivo acerca de esta forma de contrato. (...) Es necesario realizar el planteamiento de una reforma jurídica a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, orientada a incorporar como un requisito formal para la celebración de los contratos de adhesión, la normativización de los formularios y anexos que los contienen, como una facultad del Instituto Ecuatoriano de Normalización, a objeto de garantizar de la legalidad de las cláusulas contractuales y los derechos de los consumidores. (p. 113)

Comentarios

Se puede observar en la citada tesis citada que nos antecede, que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, como método general el método científico, el método deductivo, el método analítico sintético, método descriptivo, método comparado, método estadístico, en merito a la referencia antes citada en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método

inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el exegetico.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Donato, C. (2012) *“El contrato de adhesión de telefonía móvil analizado desde la perspectiva de los derechos del usuario final de los servicios de telecomunicaciones”*, [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica; San Pedro – Costa Rica]: recuperado de: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/10/EL-CONTRATO-DE-ADHESI%C3%93N-DE-TELEFON%C3%8DA-M%C3%93VIL.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones:

El contrato de adhesión de telefonía móvil es el contrato por medio del cual el abonado se adhiere a las cláusulas y condiciones predispuestas por un proveedor del servicio de telefonía móvil a efectos de que el abonado por medio de un terminal pueda acceder y hacer uso de la red pública de telecomunicaciones en la cual el proveedor presta sus servicios, con el fin de comunicarse con los demás usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones existentes; a cambio de una contraprestación que, usualmente, consiste en una remuneración económica. (...) Es importante no solo el reconocimiento de los derechos de los usuarios por parte de la regulación, sino también, la fiscalización por parte de la SUTEL a efectos de que los mismos sean respetados en las diversas relaciones contractuales. Uno de los derechos reconocidos por la regulación que aún encuentra una serie de problemas que imposibilitan su aplicación actual, es la portabilidad numérica. Esta situación es alarmante debido a que representa no solo un perjuicio considerable para los abonados, sino también, dado que atenta contra la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones. Si bien, recientemente se han llevado a cabo algunos esfuerzos en aras de agilizar la

implementación práctica de este derecho en nuestro país, de momento los usuarios no tienen la posibilidad de cambiar de proveedor y mantener su número telefónico. En virtud de ello, la SUTEL debe asumir un rol más activo y tajante en el cumplimiento de su función de velar por el respeto de los derechos de los usuarios finales y la satisfacción del derecho a la portabilidad numérica. (p. 257).

Comentarios

Del antecedente de trabajo de investigación se puede deducir del desarrollo del trabajo de investigación citado que este parte del desarrollo desde un enfoque cualitativo, método síntesis – análisis; diseño no experimental, tipo de investigación básica, en merito a la referencia antes citada en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el exegético.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Variable: Consentimiento de las partes

A efectos de poder entender el consentimiento, es importante conocer aspectos fundamentales del contrato, puesto que el consentimiento de las partes es fundamental del contrato para el perfeccionamiento del contrato, por tales consideraciones en líneas posteriores nos enfocaremos en el desarrollo de este, (el contrato), a efectos de entender en su dimensión real el planteamiento del problema, partiendo de que el consentimiento de las partes es el acuerdo de dos o más personas para producir un efecto jurídico determinado, dicho consentimiento debe ser prestado por personas con capacidad para contratar y además, las partes no deben haber cometido ningún error ya sea sobre la naturaleza del contrato o sobre su objeto.

2.2.1.1 El contrato.

El artículo 1351 del Código Civil vigente define el contrato de la siguiente manera: “*El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial*”. Bajo este enfoque se puede definir al contrato como el contrato es un acuerdo de voluntades de dos o más personas, los autores, Stiglitz & Stiglitz, (1985), quienes sostiene lo siguiente:

Aluden en primer lugar a muchas personas, las unas en presencia de las otras, acuerdo respecto de una cosa igual, idéntica, por qué si hay indecisión o desacuerdo no se puede admitir la existencia del contrato, el consentimiento debe manifestarse, las personas deben exponer recíprocamente su voluntad, porque una decisión que se tomara necesitaría no ser secreta, se hace preciso tener en cuenta el objeto de la voluntad, en el verdadero contrato la voluntad tiene por objeto una relación de derecho, la relación de derecho debe ser personal de quien la manifiesta, en virtud de estas consideraciones, las resumen en la siguiente definición, que el contrato es el acuerdo de muchas personas sobre una manifestación común de voluntad destinada a regir sus relaciones jurídicas. (p. 33)

Por estas consideraciones se puede manifestar de que el contrato es el acuerdo de dos o más voluntades sobre un objeto de interés jurídico, es decir un acuerdo que tenga por objeto modificar una situación jurídica, crear, extinguir o modificar un derecho.

Debemos analizar también la importancia del aporte de la revolución francesa sobre todo en los derechos de libertad, las cuales dan lugar dentro de ellas a la libertad contractual, así mismo en Alemania al instituir el negocio jurídico donde la autonomía de voluntad juega un papel importante, y cuando referimos la autonomía de la voluntad

debemos tener en cuenta que parte de un aspecto subjetivo al campo de materialización que es el aspecto objetivo, lo que en suma cuenta al ser personas con percepciones y análisis en nuestros actos contractuales el aspecto subjetivo juega un papel importante en la celebración de los contratos, sobre todo dentro de la teoría general en donde las partes contratantes, manifiestan libremente su voluntad, pero existe dentro de la normativa civil la excepcionalidad es decir la existencia de contratos en donde una de las partes asume la voluntad de elaborar unilateralmente el contrato, y la otra solamente debe aceptar o rechazar la suscripción, sin darle opción a debatir o decidir sobre todas o alguna de las cláusulas contractuales.

2.2.1.2 Teoría de los contratos y acto jurídico

Son muchas las corrientes filosóficas que bordean en torno a la teoría de los contratos, dentro del marco doctrinario, encontramos que desde los orígenes del derecho romano, pasando por cada una de las etapas de la historia, en el siglo XIX la teoría de voluntad tomo fuerza como un derecho y un interés legítimo dado que al celebrarse el acto jurídico un elemento esencial es el de la voluntad, la libertad de elegir, de decidir lo que un derecho fundamental del ser humano.

Si analizamos el acto jurídico en nuestra norma civil en si artículo 140° sabemos que el acto jurídico es la manifestación de voluntad para crear, regular o modificar relaciones jurídicas , dentro de la doctrina chilena en el texto Teoría General del Acto Jurídico, el autor Víctor Vial del Rio, define a los actos jurídicos como “aquellos actos voluntarios que realiza el hombre con relación a los efectos jurídicos”, así mismo debemos considerar que dentro de la clasificación de los hechos jurídicos tenemos dentro de la doctrina moderna como refiere el autor una de la definiciones es el de “acto de autonomía privada,...”, así mismo el autor nos da a entender que todo acto jurídico

requiere no solo la voluntad interna sino la voluntad externa, debemos entender que todo acto jurídico es en esencia una manifestación de voluntad sea unilateral o bilateral.

2.2.1.3 Elementos de contrato

2.2.1.3.1 El consentimiento de las partes.

Es el acuerdo de dos o más personas para producir un efecto jurídico determinado. Dicho consentimiento debe ser prestado por personas con capacidad para contratar y, además, las partes no deben haber cometido ningún error ya sea sobre la naturaleza del contrato o sobre su objeto

Al tratar sobre el perfeccionamiento del contrato, podrá apreciarse que esta institución puede ser entendida de dos maneras distintas, aunque con efectos similares: (i) como el acto espiritual del acuerdo de voluntades; y (ii) como el acto material de la conjunción de la oferta con la aceptación. Precisamente se discute si la conjunción de la oferta con la aceptación es técnicamente posible.

Esto ha dado lugar a que en la formación del contrato existan, por un lado, las voluntades internas de cada parte que, aun cuando destinadas a integrarse entre sí conservan su individualidad y no se ponen de manifiesto -al menos para los efectos del contrato- y, por otro lado, la manifestación de esas voluntades, teniendo el carácter de una declaración de voluntad común.

Esto es, que, no obstante que el consentimiento es uno solo, en el sentido de que ambas partes prestan el mismo consentimiento, esta muestra dos lados, constituido uno de ellos por las voluntades internas de cada parte que no se manifiestan y, el otro, por la exteriorización de ellas, como declaración de voluntad común. Conviene estudiar por separado cada uno de estos lados del consentimiento.

Al llegar el momento de celebrar el contrato existen dos voluntades internas, o sea la voluntad interna de cada parte, las cuales pueden haber sido

originariamente distintas entre sí, aunque no han tenido necesariamente que serlo, en realidad, se confunde muchas veces el contenido de estas dos voluntades internas de los contratantes, consecuentemente, llegado ese momento (el de celebrarse el contrato), las voluntades internas de las partes, con relación al contrato, tienen que ser coincidentes, porque el contenido de la oferta debe ser necesariamente el mismo de la aceptación para que haya acuerdo de voluntades internas, es cierto que existen dos voluntades internas, pero no es menos cierto que esas dos voluntades quieren consentir, quieren desear la misma cosa, y si no lo logran, si no quieren lo mismo, no habrá contrato.

2.2.1.4 La Capacidad de las partes

Era la regla, mientras que la incapacidad constituyó una excepción que requirió de norma expresa. Entre las incapacidades generales se encuentran las que resultan de la edad, las que derivan del sexo y otros, el contrato por tanto la manifestación de la voluntad más importante y variada

2.2.1.5 Autonomía de la voluntad

El inicio de la autonomía de la voluntad como una institución, surge a razón de la teoría de los contratos teniéndose en cuenta el origen formalista, con el paso del tiempo y la aparición del comercio y el surgimiento de los orígenes figuras contractuales la institución de autonomía de la voluntad, lo que en un inicio le daba una vital importancia a las voluntades de los contratantes, que parte del derecho griego, romano, el derecho en la edad media, lo que a través del tiempo ha sufrido grandes transformaciones y cambios de orden jurídico y dogmático, sobre todo en la edad moderna con el surgimiento del capitalismo y el comercio moderno, se puede decir que dentro de la evolución teórica parte importante de la teoría de la voluntad, desde el inicio de derecho e instituciones jurídicas como las romanas, doctrina francés, alemana respecto a lo referente a acto jurídico, negocio jurídico y teoría de los contratos, siendo

de análisis en primer lugar en el derecho romano, se manifestaba a través de la declaración de los contratantes debemos recordar que en dicha época los contratos eran solemnes y en muchos casos verbales, y que el derecho civil romano sobre todo en lo referente a la celebración de los actos jurídicos contractuales, estos estaban sustentados en manifestaciones de los ciudadanos, y que con el derecho romano surgen tipos de contratos los cuales estaban instituidos muchos de ellos en el derecho consuetudinario, y que estos se manifestaban a través de voluntades manifiestas, sobre todo en el Ius Civile y los contratos entre privados, lo que se desarrolló ampliamente en las etapas de república y el imperio, con la aparición de la edad media y el feudalismo se fue dividiendo los conceptos por cuanto dentro del feudalismo existió una confusión entre el derecho privado con el derecho público y la manifestación de la voluntad muchas veces se convirtió en una figura de adhesión y no de libre voluntad manifiesta, por otro lado quienes no se sometieron a la voluntad del feudalismo se encontraban los comerciantes se agruparon en asociaciones y los artesanos en gremios, en donde los compromisos contractuales y el comercio era entre privados quienes concertaban sus acuerdos y negocios jurídicos a través de documentos en donde estipulaban de manera manifiesta su voluntad contractual y la forma y modo en que se desarrollarían dichos contratos.

2.2.1.6 Contratación masiva

El advenimiento de la sociedad de las masas a fines del siglo XIX y durante la primera mitad del siglo XX, a la par del desarrollo industrial con la invención de sofisticados inventos y el descubrimiento de nuevas fuentes de energía, se desarrollaba rápidamente un fenómeno que entraría a calar en las esferas mundiales, el aumento vertiginoso de la población y con ello el aumento de las necesidades de lo que más adelante se denominaría la sociedad de masas.

Este hecho, fue en su momento objeto de numerosos estudios a fin de entender su verdadera naturaleza e implicancias, incluso se consideró como uno de los fenómenos más espectaculares e importantes del acontecer histórico en los tiempos modernos y además como la causa evidente de transformaciones sociales

Tal fue el asombro y las diversas reacciones que provocó el aumento demográfico de la población al cual se llegó a considerar llegó a considerarlo como la rebelión de las masas dado que su aparición alteró el curso de las relaciones en las sociedades de aquél entonces pero cuál es la idea que se tiene de la sociedad de masas; masa debe entenderse como pura cantidad, una acumulación o conglomerado sin trabazón interna y sin forma externa, implica la homogeneidad de sus componentes o, cuando menos, la insignificancia de las diferencias que pudieran existir.

En base a las características descritas, podemos ensayar una definición de lo que actualmente constituye una sociedad de masas o sociedad masiva, entendiéndola como aquél ente dinámico conformado por un conglomerado de individuos que se interrelacionan constantemente en función a los mismos factores cuantitativos y cualitativos, estableciéndose entre ellos una aparente uniformidad, al interior de las masas, las relaciones se suscitan en total despersonalización y anonimato y es más, el cúmulo de personas masificada determina los parámetros en base a los cuales el individuo masa debe asimilar su forma de vida.

2.2.1.7 Los fenómenos masivos

La presencia y desarrollo de la sociedad de masas influyó en el curso de toda la humanidad, pues todo lo que hasta ese entonces permanecía sujeto a determinados procedimientos, cambiaría drásticamente para seguir el curso que imponía la masificación universal, de modo que los aspectos más diversos de la vida que hasta ese entonces se tenían, tuvieron que adecuar sus estructuras para hacer frente a las exigencias de la sociedad de masas con todas las consecuencias que ello implicaba.

Es así que, durante esta fase de expansión de las masas hacia los diferentes sectores del mundo contemporáneo, se originan los llamados fenómenos masivos que como el autor, Díaz, (2001) sostiene lo siguiente al respecto que “todos aquellos donde intervienen masas de personas y en los que se traban lógicamente relaciones masivas” (p. 325), estos fenómenos caracterizados por la despersonalización y de anonimato de las relaciones sociales.

Si bien estos fenómenos masivos tuvieron un carácter eminentemente social, pronto dejarían de ser hechos distanciados del ámbito jurídico, por el contrario, hoy en día estos fenómenos masivos son fuente de problemas con significativa repercusión en el Derecho, ya no son problemas de infra derecho o sub derecho, sino más bien actualmente se formulan como un problema de dimensiones macro jurídicas. (Lavalle, 1991)

Dentro de estos fenómenos, nos interesa particularmente el fenómeno de la producción masiva de bienes y servicios, para entender su trascendencia la contratación masiva.

2.2.1.8 El fenómeno de la producción masiva de bienes y servicios.

Como complemento del bloque humano conformado por la sociedad de masas, se desarrolló vertiginosamente la producción, gracias sobre todo a los avances en la ciencia y la tecnología, estos nuevos protagonistas, conformaron el elemento necesario, preciso y justo para que la insuficiente y precaria empresa o taller, guiada en su mayoría por maquinaria a base de energía hidráulica, eólica o simplemente por la fuerza humana, pudieran abastecer mediante un proceso sofisticado de producción de bienes y servicios, la enorme demanda que exigían los actores de las masas.

De manera que una pertinente y adecuada combinación de factores reflejaron un incremento importante en la producción y con ello se logró corresponder a la

necesidad de la sociedad de masas por el consumo de bienes y servicios. Surge entonces el “acoplamiento” entre la necesidad masiva de bienes y servicios que emana de la sociedad de masas, y la producción masiva de aquellos por parte de la empresa.

Sin embargo, la masificación no solo afectó a la manera de producir los bienes y servicios por parte de la empresa sino también, repercutiría en la otra cara de la relación, los consumidores de tales bienes y servicios, activos integrantes de la sociedad de masas.

Antes del desarrollo tecnológico, durante la primera ola existía un protagonista en la sociedad, lo que se llamó, pro sumista es decir aquellas personas que consumían lo que ellas mismas producían, no eran ni productores ni consumidores, luego, con los avances científicos y la aparición de la industria con fuentes de energía diferentes a la actividad humana, como el carbón y el vapor, se consolida una nueva relación, la de productor a consumidor; quienes producen ya no solo se dedican a consumir lo producido, sino que existe un exceso en la producción de artículos y que sale de sus esferas de consumo para ser intercambiado en el mercado por un sector de consumidores, por un público expectante de dichos bienes y servicios producidos. Había llegado la era de “a segunda ola.

Así entonces, la masificación logra establecer claramente las esferas de actuación de los protagonistas de las relaciones masivas, quienes deben crear necesidades de toda índole, éstos deben consumir todo cuanto se ofrezca en el mercado. Los industriales hacen uso de los procedimientos más adecuados para fomentar y masificar el consumo: más clientes, más consumo por cada cliente.
(Vega, 2001, p. 32)

2.2.1.9 La masificación del intercambio económico: el tráfico masivo.

La masificación de la sociedad aunada a la producción masiva de bienes y servicios reflejó un aumento considerable de las relaciones de intercambio dentro del mercado, el tráfico económico que hasta entonces circulaba con relativa calma entre productores y consumidores, tendría que hacer frente a estos factores que lo convertirían también en un tráfico masivo, había que estar acorde a los acontecimientos que se venían originando en el mundo contemporáneo, el intercambio de bienes y servicios y su consumo por parte de las masas, se había masificado.

A la luz de estos hechos, se perfecciona el anonimato de la sociedad de masas que se hace extensivo al consumo masivo, ahora lo que importa es el individuo pero como dato estadístico, como la principal herramienta donde ejerce y despliega toda su actividad el marketing y la publicidad para proyectar cual será la capacidad de respuesta, en términos de consumo, del hombre-masa respecto a determinado bien o servicio que esté listo para ser lanzado al mercado, aparece como el cliente abstracto identificado por lo general por el número de cliente, que es un dato precioso para ser colocado dentro del engranaje organizado por las computadoras. (Puente y La Valle, 2001)

2.2.1.10 Génesis de la contratación masiva.

La producción masiva de bienes y servicios aunada a las necesidades de la sociedad de masas que confluían en un acelerado tráfico económico, requerían que el derecho contractual cuente con un instrumento igual de ágil y eficiente, con la capacidad de viabilizar relaciones masivas de intercambio, la producción en masa ha dado origen a la uniformidad tecnológica y esta última a la uniformidad contractual, el autor, Puente y La Valle, (2001) sostiene lo siguiente:

Los contratos en masa no son sino una consecuencia de la atomización del sujeto, es decir de la masificación social, lo que hace que las relaciones contractuales comiencen a manifestarse por medio de un “tipo contractual” o de un “contrato de masas. (p. 689)

Surge entonces, un mecanismo de intercambio, una nueva estructura de contrato que partiendo de las estructuras clásicas también se masifica, se adecua a las expectativas demandadas por el tráfico masivo, aparece el contrato masivo, en serie, estandarizado a razón del flujo económico de intercambios que así lo exige, pues, para vincular jurídicamente a la producción masiva de bienes y servicios con el consumo de los mismos, se consolida una nueva forma de contratación también masiva, más rápida, e inspirada en la brevedad para regular y efectivizar relaciones de intercambio económico.

2.2.1.11 Contratación masiva y la crisis del contrato.

Hemos querido tratar el tema de la crisis del contrato como resultado del surgimiento de la contratación masiva en un punto aparte, debido a que en ello consiste el objetivo de nuestro análisis.

La producción masiva de los bienes y servicios, la fabricación de miles de artículos en serie, acompañada de una adquisición y consumo también masivos, han generado lo que se conoce como tráfico en masa, también hemos visto cómo es que la vinculación jurídica de productores y adquirientes no puede realizarse dentro del esquema clásico o tradicional del contrato paritario; por el contrario, es necesario un nuevo sistema de contratación, surge así la contratación masiva como una nueva respuesta ante las exigencias de la sociedad de intercambiar los bienes y servicios.

2.2.1.12 La función económica de la contratación masiva

Los contratos por adhesión y las cláusulas generales de contratación son dos modalidades o expresiones de la denominada contratación masiva, la consolidación de estos contratos en nuestro Código Civil vigente como formas contractuales masivas, obedece a cuestiones eminentemente económicas y sociales, a la celeridad del tráfico de bienes y servicios, y a la necesidad de un medio de vinculación jurídica “masiva”, con capacidad de responder sus exigencias.

Las cláusulas generales de contratación y los contratos por adhesión, constituyen uno de los dos mecanismos reductores de costos de transacción que a puesto en funcionamiento el Derecho Contractual para canalizar de manera rápida y eficiente, la producción masiva de bienes y servicios hacia la satisfacción de innumerables necesidades también masivas. Ambos contratos masivos operan reduciendo los términos contractuales de la etapa de negociación, haciendo accesible para los contratantes la posibilidad de adquirir tales bienes y servicios cuya asignación, dentro del escenario actual del intercambio económico se ha vuelto de imperiosa necesidad. (Leon, 1944)

La simplificación de la negociación en el contrato acarrea como consecuencia que la elaboración de esta etapa contractual sea realizada por una sola de las partes, la estandarización de los bienes y servicios que concurren al mercado lleva, indefectiblemente, a estandarizar las relaciones jurídicas vinculadas a dicha concurrencia, las relaciones jurídicas se producen en serie, ello exige eliminar los costos externos que ocasiona la negociación, lo que no es posible sin eliminar o limitar a ésta última.

Así, la consecuencia lógica es la eliminación de la voluntad de una de las dos partes, de manera que la configuración de la relación jurídica sea una labor encargada

a una de ellas, con ello se alcanza reducir los costos de transacción sobre todo para una de las partes del contrato, aquella que carece de los medios económicos y de la posibilidad para afrontar la eventual negociación de un contrato de naturaleza masiva que en términos de eficiencia, dados los enormes costos que implica contratar en el mercado, resultaría inviable la negociación, el autor, Perez, (2002), sostiene lo siguiente:

La única forma de reducir los costos para contratar es limitando o en ciertos casos eliminando la negociación del contrato. Bullard anota que así como las empresas han logrado reducir los costos en la producción estandarizando el proceso productivo, también han logrado reducir los costos de transacción estandarizando los términos contractuales de los bienes que ellas mismas producen. (p. 231)

Los mecanismos de formación del contrato han experimentado una alteración debido al encarecimiento de la atmósfera consensual, es decir, si contratar cuesta, es lógico que desde la perspectiva del análisis económico la tendencia sea la de reducir al mínimo los costos de transacción que implica celebrar un contrato en el mercado, a fin de permitir a los eventuales contratantes celebrar un acuerdo eficiente, aunque para ello se requiera limitar o en ciertos casos anular por completo la negociación contractual.

Los productos requieren ser colocados prontamente en el mercado, sin trabas, sin ataduras, sin necesidad de negociar de modo diverso bienes similares: el contrato de los Códigos debe ser reemplazado por el contrato pre redactado por las empresas, por sus provisiones, por sus cláusulas de aplicación general a todos sus acuerdos, aun a costa de la preciada libertad contractual de una de las partes.

Sin embargo, esa es la función reductora de costos de transacción que cumplen los contratos masivos como las cláusulas generales de contratación y los contratos por adhesión, costos que resultarían demasiado prohibitivos para ser asumidos por los negociantes, es así que en aras de evitar estos costos y a fin de dotar de mayor fluidez al tráfico contractual, se recurre a este tipo de contratos como mecanismos para asignar de manera rápida y eficiente la enorme producción de bienes y servicios.

En tal sentido, los contratos masivos son una exigencia real de carácter económico y social. De índole económica, por cuanto evitan que los contratantes soporten costos excesivos cuando deseen celebrar un simple contrato, facilitando el intercambio económico. Y de carácter social, por cuanto constituyen dos mecanismos que facilitan el intercambio de bienes y servicios producidos en forma masiva, contribuyendo a la satisfacción de necesidades masivas y en última instancia, a la búsqueda de un bienestar general.

Para acercarnos hacia una mejor comprensión de la verdadera función que viene desempeñando la contratación masiva, como los contratos por adhesión y las cláusulas generales de contratación, es necesario describirlos desde el campo de cuatro principios que gobiernan el tráfico económico masivo: el principio de eficiencia, el principio de la rapidez contractual, el principio de economía contractual y el principio de simplificación contractual. (Soto, 2005)

2.2.1.13 Contratos por adhesión

Dentro de la teoría de los contratos por adhesión citando a lo referido en el código civil comentado tomo VII en su página 299, donde hacen referencia a lo que señala Manuel de La Puente, en donde nos quiere señalar los dos elementos que conforman los contratos de adhesión, donde una de las partes es quien redacta las cláusulas del contrato y la otra solo acepta o rechaza, y el otro elemento es que al

suscribir el contrato implicara la aceptación total a las cláusulas estipuladas, nuestra postura de análisis está enfocada que tanto es la manifestación de la voluntad de manera libre si una de las partes no participa en la redacción del contrato y solamente se somete, si bien es cierto el artículo 1390 del código civil señala que quien no redacta el contrato puede aceptarlo o no, y nos preguntamos qué pasa en los casos en que la parte aceptante se ve forzada a suscribir dicho contrato por cuanto no tiene opción, por ejemplo en los casos de refinanciamiento de deudas, en dicho caso no hay una libertad de manifestación de la voluntad sino un sometimiento contractual, si bien es cierto dentro de la doctrina tenemos contratos de libre adhesión y los necesario de adhesión, en ese sentido el aceptante está en desventaja y desproporciona con relación a la parte que suscribe el contrato de adhesión, debemos mencionar que el artículo 1351 del código civil habla de la manifestación de voluntades en sentido

de libertad contractual, ya que los contratos son actos jurídicos donde las partes manifiestan libremente su voluntad, siendo el tema en análisis respecto de la limitación de dicha manifestación libre a una aceptación expresa con la suscripción al contrato de adhesión, lo cual se desarrolla en el presente trabajo.

Se trata de contratos en que una de las partes por un acto unilateral de voluntad fija las condiciones sobre las cuales se va a contratar, y la otra se limita a aceptarlas o adherirse en block a ellas, sin poder discutirlos. (Rodriguez, 1992, p. 30)

El Contrato por Adhesión en sentido amplio alude a los casos en que la oferta no admite modificaciones o contraofertas, la libertad de contratar (que incluye la libertad de discutir el contenido del convenio) se reduce en este caso a una libertad de contratar o no, la subsistencia de esta libertad es considerada suficiente para preservar la idea del contrato como “acto humano voluntario.

En sentido estricto el contrato de adhesión parece implicar la idea de un convenio entre una parte que, por una razón jurídica o, de hecho, posee una posición de clara superioridad respecto de la otra, esta situación no es absolutamente crítica mientras no introduzcamos en el esquema la necesidad económica o de hecho (y a veces jurídica) en que la parte débil pueda encontrarse, cuando así ocurre, y ambos elementos (desigualdad de posiciones y necesidad) concurren, difícilmente cabe seguir sosteniendo que exista tal libertad de contratar (o no), que es la que justifica los contratos por adhesión en sentido amplio.

2.2.1.14 Características del Contrato por Adhesión.

En cuanto se refiere a las características del Contrato por Adhesión, surgen las siguientes:

- El contrato por adhesión es aquel está dado por la posibilidad que dispone sólo una de las partes de imponer la configuración interna del contrato a la otra, predominante, ese poder de negociación habrá de coincidir con la disparidad de fuerzas económicas, de allí que sea común que al predisponente se le identifique como la parte económicamente fuerte del contrato y al adherente como la parte débil, el contrato alcanza el predisponente la oferta formulada por el adherente y que contiene el texto predispuesto por el primero.
- El adherente se halla en estado de compulsión, del cual no puede sustraerse pues necesita del bien o servicio que presta el predisponente, considera que la verdadera razón de los formularios es reducir los costos de transacción. No necesariamente supone que exista un poder atrás que condicione.
- El estado de compulsión en que se halla sometido el adherente motiva que la alternativa de la que dispone consiste en aceptar en bloque el esquema programado por el predisponente o no contratar, en razón de que el contrato por adhesión ha sido

concebido precisamente como una categoría que no consiste en la deliberación previa; y por tanto es rígidamente uniforme.

- El predominio del empresario se ha ostensible cuando más allá de la posibilidad que le otorga esta técnica de negociación consiste en predisponer el contenido del contrato, aquí aprovecha de ello para favorecer su posición incorporando cláusulas que, por favorecerlo solo a él en detrimento del adherente, se transforma en abusivas.
- El contrato por adhesión está integrado por cláusulas que se denominan condiciones generales, esto significa que son redactadas exclusivamente e íntegramente por una parte que adopta el nombre de predisponente.

2.2.1.15 El contrato por adhesión es o no es un acto jurídico bilateral

El propio código reconoce que la parte que adhiere, está puesta en la alternativa de aceptar o rechazar las estipulaciones fijadas por la otra parte, estiman que el contrato llamado de adhesión, no es un contrato, pues es solamente, la voluntad de una parte.

Es una forma de constituir el consentimiento y que consiguientemente es un contrato. Si el contrato debe ser la coincidencia de las voluntades del oferente y del aceptante, el contrato por adhesión resulta obteniendo el consentimiento de las partes, es un contrato, pero si la oferta, no es aceptada por la otra parte, no habrá contrato.

El primero que adopta la expresión de adhesión, para designar una relación en la que el aceptante adhiere únicamente a las estipulaciones escritas y hasta impresas que tiene el oferente; en el contrato de adhesión, no ha discusión alguna sobre las estipulaciones, todas las admite el aceptante, inclusive aquellas que revelan de la obligación por los riesgos la despropiación en que en este tipo de actos jurídicos están las partes, califican el acto unilateral por lo que una de las partes impone su voluntad a la otra.

Lo cierto es que el contrato de adhesión es el resultado de la rapidez con que se desarrolla la sociedad y cambia las formas contractuales, lo vemos cotidianamente en el contrato de pasaje, cualquiera que sea la vía escogida, al comprar un pasaje marítimo, pluvial, o aéreo; se está aceptando todas las condiciones que impone el pasaje, que ni siquiera en forma completa se le alcanza al pasajero.

Esa adhesión perfecciona el contrato y resultan aceptadas inclusive las cláusulas que liberan de responsabilidad al portador por cualquier accidente que pudiese ocurrir, por cualquier demora que pudiese sufrir el pasajero por las pérdida o robo que pudiese sufrir en el equipaje; el servicio de energía eléctrica, el teléfono, el agua y el desagüe son ofrecidos al público en contratos de adhesión, donde no se podrá introducir ni una sola modificación, bajo la extorsión de que si no acepta las cláusulas no habrá servicio.

La sociedad contemporánea vive bajo el contrato de adhesión, si uno quiere limpiarse los zapatos, deberá aceptar las tarifas del lustrador, si desea alojarse en un hotel, tendrá que aceptar las condiciones que ha impuesto el hotelero, en fin, si desea comer deberá ingresar a un establecimiento, donde la comida se sirve bajo las condiciones que impone el propietario del establecimiento.
(Merino, 2008)

No podrían celebrarse verdaderos contratos ni de pasaje, ni de servicios de otra índole, debido a la rapidez con que se desarrollan las relaciones sociales, esta es la razón por la que se acepta el contrato, pero no debía ser tratado como un contrato, sino como un acto jurídico unilateral.

2.2.1.16 Naturaleza Jurídica.

Para explicar la naturaleza jurídica de los contratos por adhesión existen tres tesis: como acto unilateral, como contrato y las intermedias.

2.2.1.16.1 . La Adhesión como acto unilateral

Se han dado como razones para justificar la naturaleza unilateral de la adhesión la falta de discusión y la desigualdad de las partes, argumentándose que el contrato es, en su esencia, un acuerdo de dos voluntades que libremente desean modelar el contrato para establecer entre ellas una relación jurídica que responda a sus respectivos intereses. Cuando está ausente uno de estos elementos la discusión de los términos del contrato y la igualdad de los contratantes el acto jurídico es obra de una de las partes, la que por su posición de poderío no admite la discusión e impone su voluntad unilateral, y carece de la bilateralidad tanto en a configuración como en conclusión que es propia del contrato.

Siguiendo esta línea de pensamiento se dice que la adhesión es un acto jurídico distinto de la estipulación, de tal manera que, en realidad, no se trataría de un solo acto jurídico bilateral el contrato, sino de dos actos jurídicos unilaterales e independientes; de un lado, una voluntad unilateral que dicta su ley y, del otro, un acto unilateral de adhesión de otra voluntad a la ley que le ha sido propuesta.

2.2.1.17 La adhesión como contrato

Cada vez se afianza más en la doctrina la opinión de que el contrato por adhesión, incluyéndose el contrato necesario por adhesión, constituye una modalidad de contrato.

Tampoco se han hecho en apoyo de esta tesis nuevos planteamientos. El argumento principal sigue descansando en que no es connatural al contrato el que sea precedido por tratativas, pues lo único importante es que exista consentimiento (o sea acuerdo de declaraciones de voluntad) y éste puede formarse tanto a través de una discusión previa como de una aceptación inmediata. Se admite que en el contrato necesario por adhesión puede haber una menor libertad que en el contrato paritario para

llegar al consentimiento, pero se niega que esto determine la inexistencia del contrato, sino únicamente que se debe velar más cuidadosamente, mediante normas de protección y procedimientos de interpretación, para evitar el posible abuso del poder por una de las partes contratantes.

2.2.1.18 Diferencias entre contrato por adhesión y cláusulas generales de contratación

De acuerdo a la doctrina, se ha establecido las siguientes diferencias, las cuales se detalla de la siguiente manera:

- El contrato por adhesión es un contrato, consiguientemente es obligatorio en cuanto se haya expresado en él; las cláusulas generales de contratación son declaraciones unilaterales de voluntad que, no obligan, sino, en la medida que son incorporadas a la oferta de un contrato particular con elementos propios.
- El formulario del contrato por adhesión contiene todos los elementos principales y accesorios, de los contratos a celebrarse, de tal forma que éstos se perfeccionan con la sola adhesión del consumidor; en cambio, las cláusulas generales de contratación contienen solamente algunos elementos, principales o accesorios, de los contratos particulares a los cuales se incorporaran.
- El formulario del contrato por adhesión no es sometido a la aprobación administrativa. Las cláusulas generales de contratación pueden o no ser aprobadas administrativamente.
- El contrato por adhesión queda perfeccionado en el momento en que el consumidor se adhiere al formulario pre redactado por el predisponente.

Las cláusulas generales de contratación devienen en obligaciones contractuales con su inclusión en el contrato particular que se celebre con arreglo a ellas, inclusión que se produce automáticamente cuando son aprobadas por la autoridad administrativa,

y si no tienen aprobación administrativa, su incorporación se produce cuando son conocidas o conocibles por la contraparte.

2.2.1.19 Características del contrato de adhesión.

Falta el tema de la posición dominante, en contraposición a los contratos sinalagmáticos:

- Se materializa mediante la firma por el consumidor o usuario del formulario contractual, una vez rellenos sus datos personales, también se necesita que exista un tercero interesado como aval para que se lleve a cabo este contrato.
- En el mismo formulario contractual o en otro documento que se debe adjuntar con el mismo se contienen las cláusulas que reglamentarán el contrato, que se denominan condiciones Generales de la Contratación.

2.2.1.20 El derecho de información de los usuarios

2.2.1.20.1 La economía social de mercado y la regulación de los servicios públicos

El Estado es una sociedad política autónoma y organizada para estructurar la convivencia, en razón de que se trata de un conjunto permanente de personas que se relacionan por la necesidad de satisfacer imperativos afines de supervivencia y progreso común, para ello requiere de un sistema de relaciones coexistentiales dotado de fuerza social y basado en una relación jerárquica: gobernantes y gobernados

2.3 Definición de conceptos

Aceptación

Es al acto de admitir es manifestar la voluntad, en el caso de los contratos es someterse a las obligaciones contraídas en dicho documento.

Celebración de los contratos

El contrato se considera celebrado con la aceptación al ser firmado por las partes.

Consentimiento

Es manifestar la voluntad aceptando de manera formal un acto jurídico.

Contratos por adhesión

Es aquel contrato en donde las cláusulas del contrato están preestablecidas y la parte aceptante solo se somete al suscribir y aceptar el mismo.

CAPITULO III

3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020

3.1.2 Hipótesis específicos

- El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020
- El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020.

3.2 Variables:

Variable independiente

- Consentimiento de las partes.

Variable dependiente

- Celebración de los contratos en el derecho civil peruano

3.3 Operacionalización de las variables:

Operacionalización de la Variable Independiente

Fuente:

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) Consentimiento de las partes	Por el consentimiento de las partes, se puede definir como el acuerdo de dos o más personas para producir un efecto jurídico determinado. Dicho consentimiento debe ser prestado por personas con capacidad para contratar y, además, las partes no deben haber cometido ningún error ya sea sobre la naturaleza del contrato o sobre su objeto	Derecho a información.	<ul style="list-style-type: none"> - Modalidad - Contenido 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Elemento del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato - Voluntad 		

Elaboración Propia.

Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) Celebración de los contratos en el derecho civil peruano	El código civil en sus artículos 1351 refiere que el contrato es el acuerdo de dos más personas esto se da con fines jurídicos patrimoniales dentro lo que conforma el contrato, y el artículo 1352 del código civil refiere que el contrato se formaliza con la aceptación, es decir la aceptación viene a ser la parte formal de la manifestación de voluntad, si la norma señala que un contrato es el acuerdo de dos o más, este acuerdo se presume debe ser concertado, y las partes fijan los extremos del contrato, lo que no ocurre con los contratos de adhesión, en donde las cláusulas del contrato ya están establecidas, es decir este tipo de contratos vendría a ser la excepción a figura del acuerdo de voluntades y solo se plantearía la manifestación de la voluntad en la aceptación de los contratos.	Acuerdo de voluntad	- Derecho	CUESTIONARIO	LIKERT
		Libertad contractual	- Perfeccionamiento		

Fuente: Elaboración

CAPITULO IV

4 METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Deductivo –Inductivo

Como método general en el presente trabajo de investigación se va emplear en método deductivo– inductivo, al respecto el autor, Aranzamendi (2013), respecto al método inductivo, manifiesta que, “tiene como objetivo llegar a conclusiones que estén en concordancia con sus premisas, como el todo lo está con las partes, es decir, a partir de las verdades particulares concluye verdades generales”. (p. 108-109); este método nos va permitir el planteamiento del problema partiendo de un conocimiento general para arribar a un conocimiento específico, ello nos va permitir entender el problema en su dimensión real.

En cuanto al deductivo nos, el autor, Montero, (2019), señala lo siguiente al respecto:

El método deductivo es lo contrario del método inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112)

Este método va ser útil en cuanto al desarrollo del trabajo de investigación, en por cuanto ello nos va permitir desarrollar el trabajo partiendo de un conocimiento específico para arribar a un conocimiento general, a partir de una explicación.

4.1.2 Método específico

4.1.2.1 Método descriptivo.

El método descriptivo como método específico nos va permitir la descripción del problema a partir de las variables postulados, tanto independiente como dependiente, ello nos permitirá poder entender el problema para su correcto planteamiento para ello se va emplear la técnica de la encuesta para poder recoger la información, en palabras de este autor para quien Golcher, (2003) quien señala que:

Un estudio descriptivo va identificar las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

Es aquella que implica un análisis textual de las normas, sin modificaciones, es el proceso racional a través del cual determina el sentido y alcance de las normas jurídicas para su correcta aplicación, la hermenéutica le da su real sentido y alcance. La exégesis considera a la norma algo perfecto, el autor Pérez citado por, Montero & Ramos, (2019), sostiene que este método comporta varios procedimientos tendientes a descubrir el verdadero sentido y alcance de la ley, el cual es, según ya se ha expresado la voluntad o intención del legislador". (p. 116).

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

En cuanto al tipo de investigación, por la dimensión del planteamiento del problema, así como los objetivos, e hipótesis, estas responden a un tipo de investigación básica, el autor Vara, (2012), señala lo siguiente la respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos. La investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

Este tipo de investigación, es aquella que responde a desarrollar el presente trabajo de investigación partiendo de aspectos teóricos doctrinarios, ello con el propósito de poder aportar con un conjunto de aspectos teóricos doctrinarios de autores reconocidos sobre el problema materia de investigación, acerca del consentimiento de las partes como elemento del perfeccionamiento del contrato en nuestro sistema jurídico peruano, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación.

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – explicativo

En cuanto al nivel de investigación la presente investigación se encuentra en la denominada descriptiva y explicativa, respecto al nivel descriptivo, el autor, Hernandez, (2010), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 92)

La investigación será de nivel explicativo, que, en definición de Valderrama, (2013), define lo siguiente “va más allá de la descripción de conceptos, fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos (...) su interés se centra en descubrir la razón por la que ocurre un fenómeno determinado, así como establecer en qué condiciones se da este, por qué dos o más variables están relacionadas” (p. 45).

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

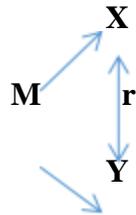
En cuanto al diseño no experimental este responde a que el presente trabajo de investigación responde en que el problema materia de desarrollo está enfocado en hechos y fenómenos de la realidad, que han sucedido dentro de un determinado tiempo pasado o presente, a ello agregarse que en el desarrollo del trabajo de investigación las variables no se han manipulado, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta.

consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

4.4.1.1 Trasversal - descriptivo

En cuanto al diseño transversal - descriptivo, este nos va permitir el estudio y análisis e interpretación del problema dentro de un determinado momento “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

Para ello se seguirá este diseño:



- m** = Muestra de estudio
- x** = Observación de la variable 1
- y** = Observación de la variable 2
- r** = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

En cuanto se refiere a la población en el presente trabajo está compuesta por profesionales con conocimientos especializados en la materia de la provincia de Huancayo. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez Sampieri, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población implicada en la presente investigación está constituida por:

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho civil, profesionales del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	60	60
Total	60	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.

La muestra no probabilística para el autor. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), ello nos va permitir recurrir a criterios personales de los investigadores a efectos de poder tener una muestra objetiva que nos permite recoger una informacion veraz.

4.5.2.1.1 Muestro intencionado.

En cuanto se refiere al muestro intencionado el autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), manifiesta lo siguiente: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 154); El muestreo intencionado es aquella que nos va permitir poder seleccionar la muestra de acuerdo al criterio objetivo de los investigadores, lo cual va implicar no emplear fórmulas para la selección de la muestra.

Dado el tamaño de la muestra la población, está compuesta de la siguiente manera:

Formula de la población

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho civil, profesionales del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	25	25
Total	25	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

La técnica de la encuesta nos va poder permitir recoger información objetiva las mismas que nos va permitir poder responder a nuestros objetivos planteados en el presente trabajo de investigación “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121))

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

“Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193).

4.7 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** -Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en funciona de las variables, dimensiones e indicadores.

4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.8.1 Clasificación

Respecto al diseño de las interrogantes para el recojo de datos estas se elaborarán de acuerdo a la variable postulado, tanto independiente, el consentimiento de las partes, así como dependiente: celebración de los contratos.

4.8.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

4.8.3 Tabulación

Respeto de la tabulación esta se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas; y las tablas, construirá en base

a una tabla de frecuencia en base a los datos que se hayan podido de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual; ello nos permitirá poder elaborar los gráficos; serán elaboradas en representaciones gráfica los mismo que nos va poder permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.8.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

CAPITULO V

5 RESULTADOS

En el presente capítulo se presentan los resultados de la aplicación de los instrumentos en 25 encuestados compuesta por profesionales con conocimientos especializados acerca del problema materia de investigación de la provincia de Huancayo.

5.1 Resultados de la variable: Consentimiento de las partes.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable consentimiento de las partes en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 1: Resultado de la dimensión derecho a la información – indicador modalidad y contenido.

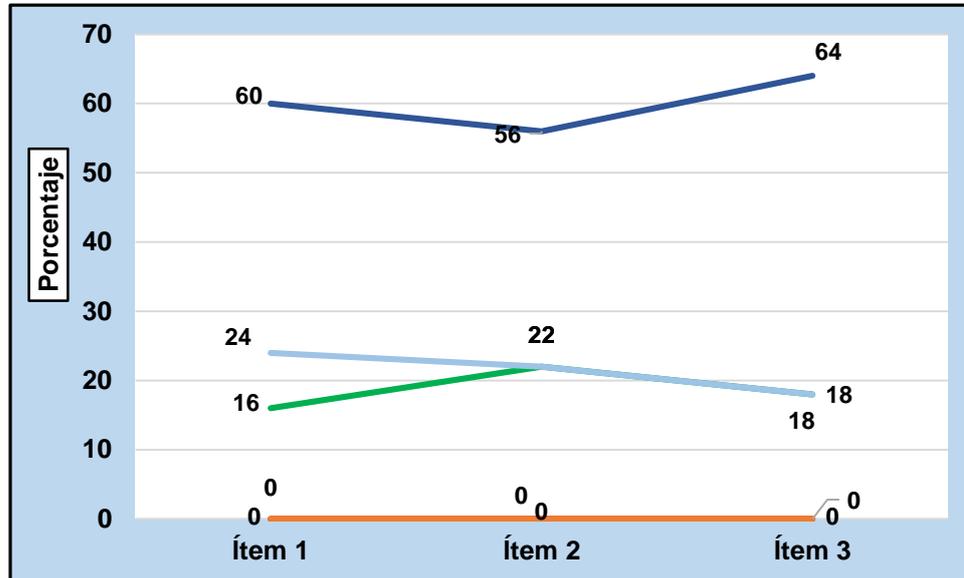
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted, que la modalidad de los contratos por adhesión contraviene la libertad contractual de las partes?	0%	0%	16%	24%	60%	100%
i2. ¿Considera usted que debería de existir una modificación normativa al artículo 1390 del código civil, que regula los contratos de adhesión?	0%	22%	22%	0%	56%	100%
i3. ¿Considera usted que la modalidad de contrato por adhesión contraviene al artículo 1354 del código civil, que hace referencia a que las partes acuerdan libremente el contenido del contrato?	0%	0%	18%	18%	64%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la modalidad de los contratos por adhesión contraviene la libertad contractual de las partes, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería de existir una modificación normativa al artículo 1390 del código civil, que regula los contratos de adhesión, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la

modalidad de contrato por adhesión contraviene al artículo 1354 del código civil, que hace referencia a que las partes acuerdan libremente el contenido del contrato.

Ilustración 1: Resultados de los indicadores modalidad – contenido.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 2: Resultados de la dimensión elemento del contrato indicador contrato – voluntad.

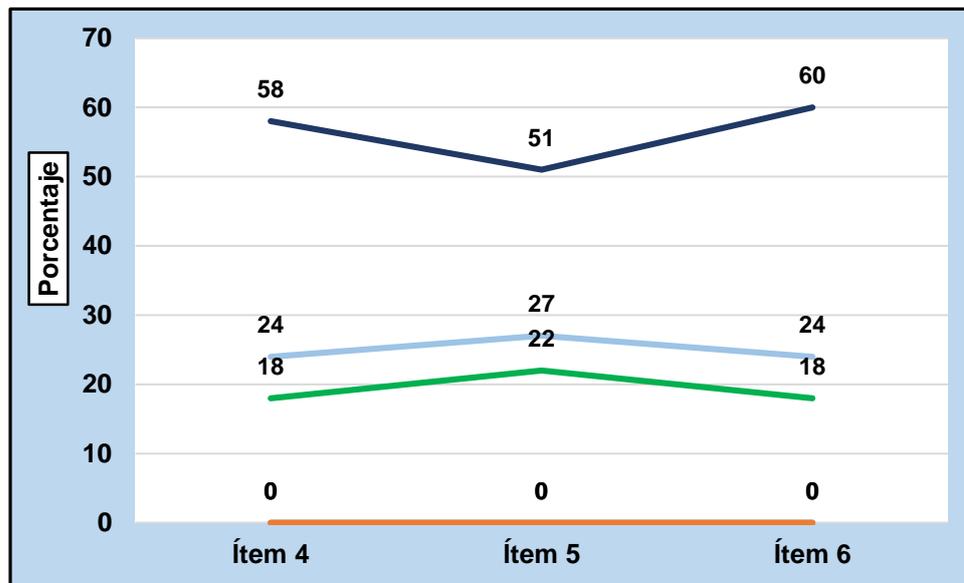
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i4. ¿Considera usted, que debería de prohibirse esta modalidad de contrato por adhesión en las entidades públicas?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i5. ¿Considera usted, que estas formas de contratos abusivos atentan contra la voluntad de uno de los intervinientes en el contrato?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
i6. ¿Considera usted que en estos contratos de adhesión se afectan al derecho a la información de los contratantes?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería de prohibirse esta modalidad de contrato por adhesión en las entidades públicas; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en

considerar en que estas formas de contratos abusivos atentan contra la voluntad de uno de los intervinientes en el contrato, finalmente se puede observar que **en un 60%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que en estos contratos de adhesión se afectan al derecho a la información de los contratantes.

Ilustración N° 2: Resultados del indicador contrato– voluntad.



Fuente: Elaboración propia.

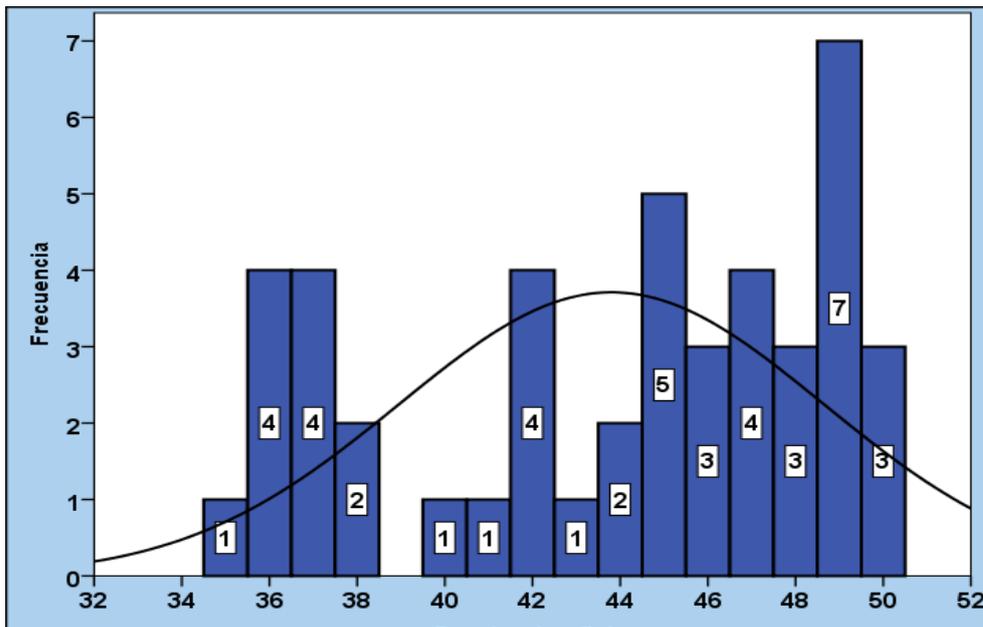
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable consentimiento de las partes.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable consentimiento de las partes de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 03: Histograma de los puntajes de la variable consentimiento de las partes.



Fuente: Elaboración propia.

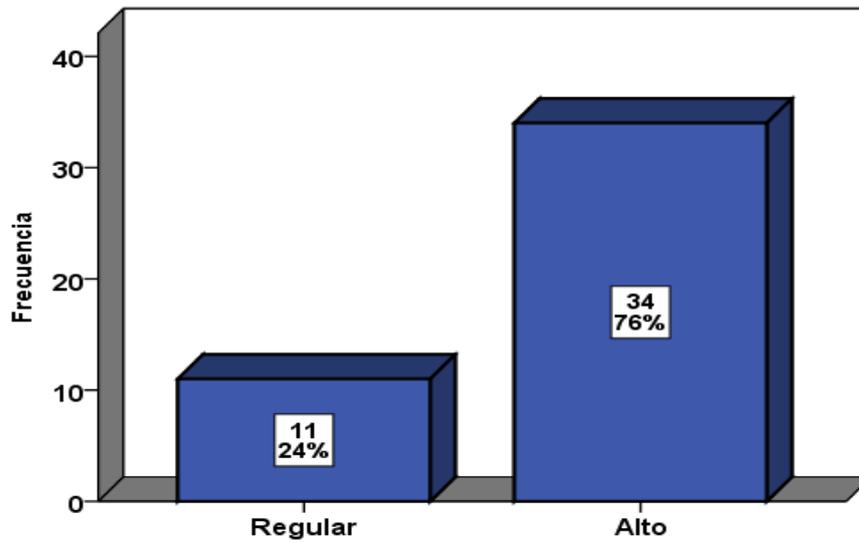
Tabla N° 04: Niveles de la variable consentimiento de las partes.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel del consentimiento de las partes, el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de consentimiento de las partes y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo del consentimiento de las partes.

Ilustración N° 04: Niveles de la variable consentimiento de las partes.



Fuente: Elaboración propia.

5.2 Datos sobre el variable: Celebración de los contratos en el derecho civil peruano.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable celebración de los contratos en el derecho civil peruano en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 05: Resultados de la dimensión acuerdo de voluntad indicador derecho.

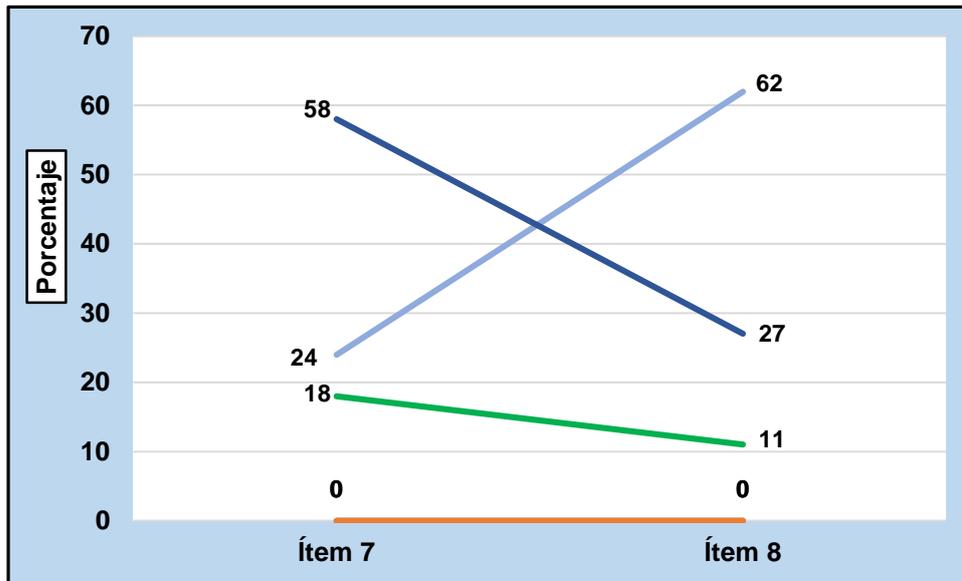
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera usted que el Código Civil, protegen eficazmente al consumidor frente a las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión dentro de nuestro sistema jurídico?	0%	58%	18%	24%	0%	100%
i8. ¿Considera usted que los contratos por adhesión como plasmación de las cláusulas generales de contratación, así como los derechos del consumidor tienen un tratamiento uniforme dentro de la doctrina nacional?	0%	62%	11%	0%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en considerar en que el Código Civil, protegen eficazmente al consumidor frente a las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión dentro de nuestro sistema jurídico, de la

misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar en desacuerdo en que los contratos por adhesión como plasmación de las cláusulas generales de contratación, así como los derechos del consumidor tienen un tratamiento uniforme dentro de la doctrina nacional.

Ilustración N° 05: Resultados del indicador derecho.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 06: Resultados de la dimensión libertad contractual e indicador perfeccionamiento.

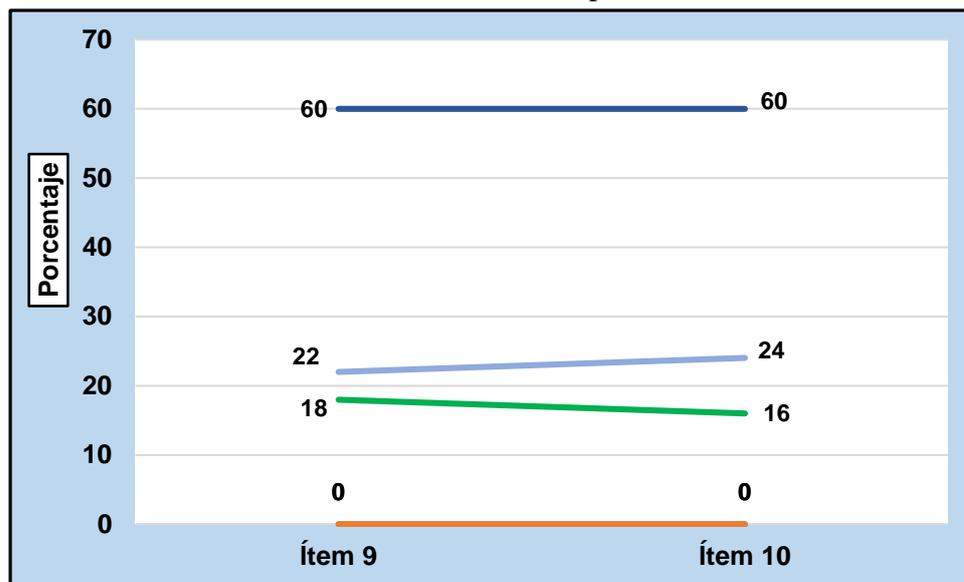
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i9. ¿Considera usted, que el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos elaborados por una de las partes de adhesión es fundamental?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
i10. ¿Considera usted, que en la actualidad no existe una normatividad actual vigente que permita tutelar los derechos de del contratante en esta modalidad de contratos por adhesión?	0%	60%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el consentimiento de

las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos elaborados por una de las partes de adhesión es fundamental, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que la actualidad no existe una normatividad actual vigente que permita tutelar los derechos de del contratante en esta modalidad de contratos por adhesión.

Ilustración N° 06: Resultados del indicador perfeccionamiento.



Fuente: Elaboración propia.

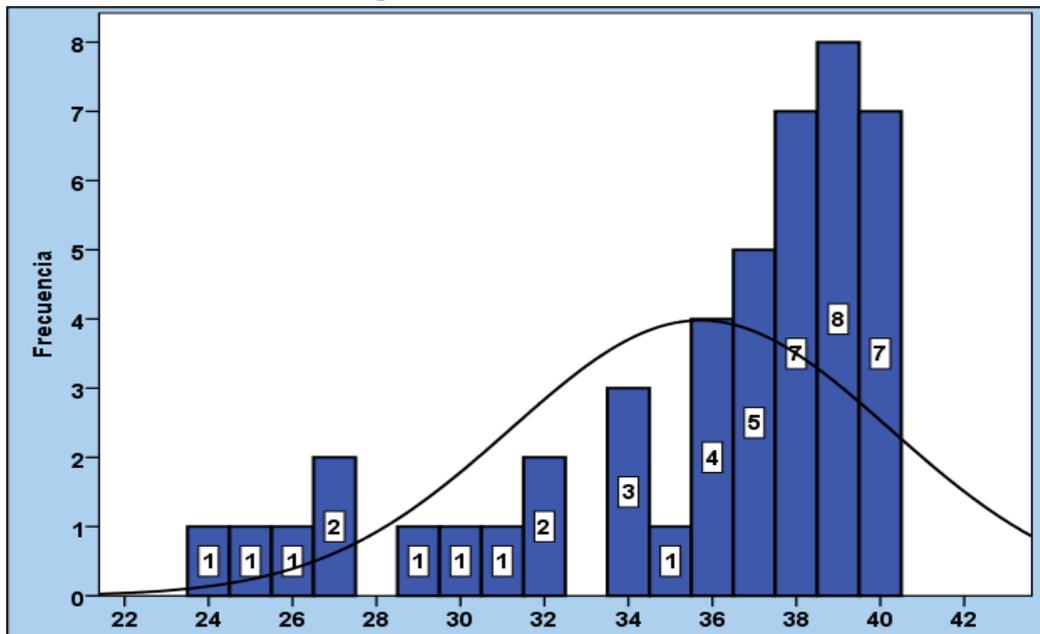
Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable celebración de los contratos en el derecho civil peruano.

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable celebración de los contratos en el derecho civil peruano es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 07: Histograma de los puntajes de la variable celebración de los contratos en el derecho civil peruano.



Fuente: Elaboración propia.

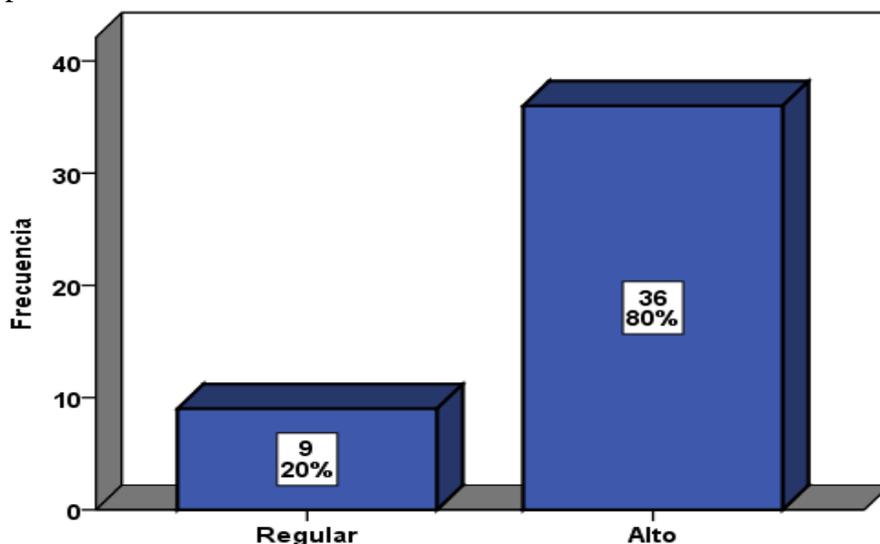
Tabla 08: Niveles de la variable celebración de los contratos en el derecho civil peruano.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular del delito de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano.

Ilustración N° 08: Niveles de la variable celebración de los contratos en el derecho civil peruano.



Fuente: Elaboración propia.

5.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: coeficiente de correlación de Spearman del consentimiento de las partes e celebración de los contratos en el derecho civil peruano.

		Celebración de los contratos en el derecho civil peruano
Consentimiento de las partes	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente consentimiento de las partes y la variable dependiente celebración de los contratos en el derecho civil peruano.

Ilustración N° 10. Diagrama de dispersión del consentimiento de las partes y celebración de los contratos en el derecho civil peruano.

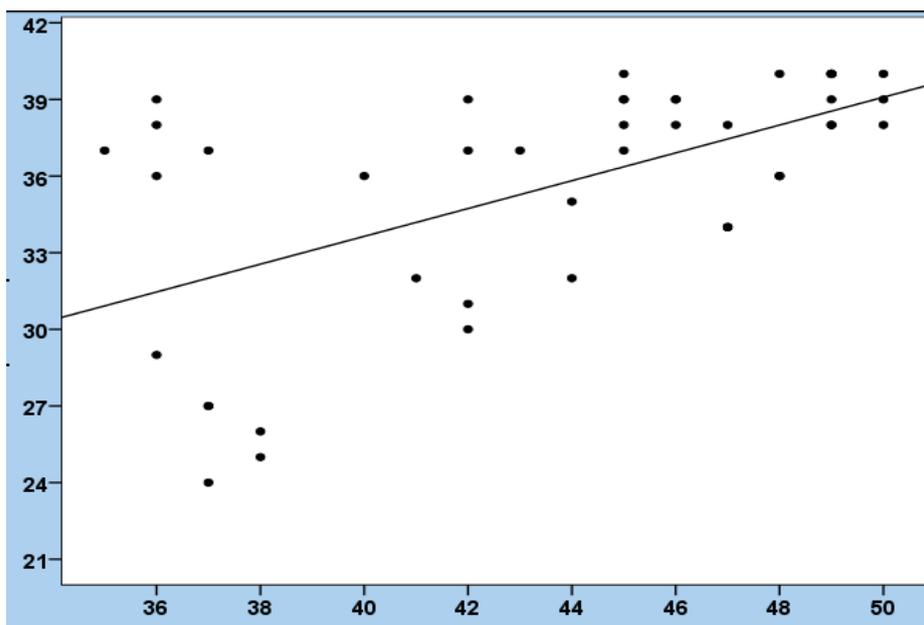


Tabla N° 11. Correlación de los indicadores del consentimiento de las partes y celebración de los contratos en el derecho civil peruano.

indicadores del consentimiento de las partes	celebración de los contratos en el derecho civil peruano
Modalidad	0,538**
Contenido	0,306**
Voluntad	0,591**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores del consentimiento de las partes y la celebración de los contratos en el derecho civil peruano son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre voluntad y celebración de los contratos en el derecho civil peruano (0,591), mientras que entre contenido y celebración de los contratos en el derecho civil peruano la correlación (0,306) es menor.

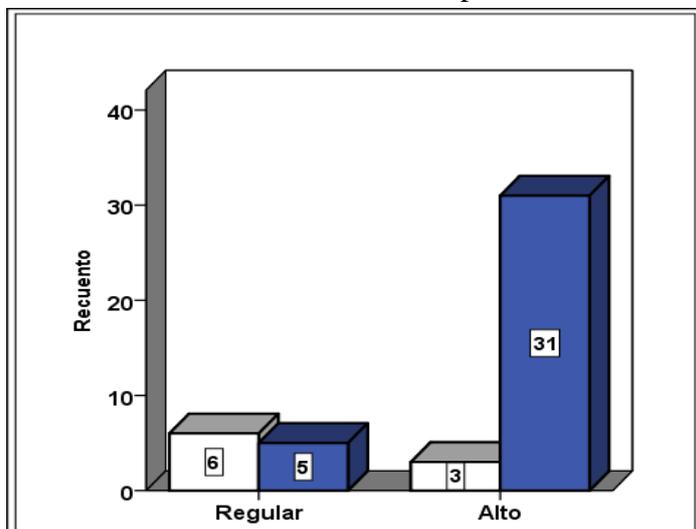
Tabla N° 12: Niveles del consentimiento de las partes y celebración de los contratos en el derecho civil peruano.

		celebración de los contratos en el derecho civil peruano		Total
		Regular	Alto	
Consentimiento de las partes	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34
Total		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel del consentimiento de las partes Alto y el la celebración de los contratos en el derecho civil peruano también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular del consentimiento de las partes y un nivel regular de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular del consentimiento de las partes y un nivel alto de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto del consentimiento de las partes y un nivel regular de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano.

Ilustración N° 11: Niveles del consentimiento de las partes y la celebración de los contratos en el derecho civil peruano.



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

Tabla 13. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		Consentimiento de las partes	celebración de los contratos en el derecho civil peruano
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: consentimiento de las partes (0,009) y la celebración de los contratos en el derecho civil peruano (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.4 Prueba de hipótesis

5.4.1 Contrastación de la hipótesis general

El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020, No están asociados.

H₁: El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020.

5.4.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020; no están relacionados.

H₁: El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 15. Prueba de la hipótesis específica 1

		Acuerdo de voluntad
Consentimiento de las partes	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

**.

 La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020; están relacionados significativamente., para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020.

Hipótesis específica 2

El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el

derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020. no están relacionados.

H₁: El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 16. Prueba de la hipótesis específica 2

		Libertad contractual.
Consentimiento de las partes	Correlación de Spearman	0,591**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020; están relacionados significativamente.

5.5 Análisis y discusión de los resultados

5.5.1 Análisis a nivel de aportes teóricos

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general:

El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

Es importante mencionar que en nuestra vida cotidiana, permanentemente venimos celebrando contratos por adhesión, los cuales surgen de la necesidad de adquirir bienes, servicios y de ser usuarios, los mismos que son imprescindibles para nuestra subsistencia, como el alimento, vestido, vivienda, energía eléctrica, telefonía entre otros, dichos bienes y servicios aumentan cada día, es así que la Legislación Peruana, regula el contrato en el Artículo 1351° del Código Civil, en el que se establece que el contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídico patrimonial.

En palabras del autor MAX ARIAS-SCHEREIBER afirma que: “El contrato es el acuerdo entre dos o más partes relacionado con un objeto de interés jurídico” y siguiendo a la doctrina comparada y tradicional, para la concreción del contrato es necesario:

Ahora bien, en este tipo de contratación, la libertad contractual, la protección de los consumidores y la simetría informativa resultan ser tres principios que pueden resultar de difícil y de diversa articulación y están en función del agente económico que participa en la relación contractual, proveedor y consumidor, aunque se encuentren formalmente en un plano de igualdad de condiciones, no están perfectamente equilibrados en un plano sustancial, entre ambas partes se produce una situación de

asimetría informativa, ello se evidencia en la capacidad de información que cada uno puede tener respecto del bien o servicio que se coloca en el mercado², el cual constituye uno de los factores que contribuye al desequilibrio contractual.

Por estas consideraciones es que se afirma lo afirmado en el planteamiento del problema que dentro de este escenario de los contratos de adhesión, las partes contratantes, constituyen los dos grandes protagonistas del mercado, por un lado los proveedores que ofrecen y los consumidores que demandan bienes y servicios; y teniendo en consideración que el actual sistema de economía social de mercado, ha generado una serie de situaciones emergentes que, promueven la transformación de la contratación clásica, factores entre otros, como la globalización de la economía, el impulso de los avances tecnológicos, el libre comercio, el incremento y apertura de mercados, la necesidad de las grandes corporaciones por reducir costos, la libre competencia; surge a su vez la necesidad para los Estados de promover regulaciones idóneas a los intereses de ambos protagonistas, estas circunstancias han determinado la entronización de una modalidad contractual, caracterizada por la pre redacción de las cláusulas del contrato y eliminación de la etapa de la negociación previa.

Ahora bien, en este tipo de contratación, la libertad contractual, la protección de los consumidores y la simetría informativa resultan ser tres principios que pueden resultar de difícil y de diversa articulación y están en función del agente económico que participa en la relación contractual, proveedor y consumidor, aunque se encuentren formalmente en un plano de igualdad de condiciones, no están perfectamente equilibrados en un plano sustancial, entre ambas partes se produce una situación de asimetría informativa, ello se evidencia en la capacidad de información que cada uno puede tener respecto del bien o servicio que se coloca en el mercado, el cual constituye uno de los factores que contribuye al desequilibrio contractual

5.5.2 Análisis a nivel de resultados estadísticos

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se puede observar en la tabla 1, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la modalidad de los contratos por adhesión contraviene la libertad contractual de las partes, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería de existir una modificación normativa al artículo 1390 del código civil, que regula los contratos de adhesión, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la modalidad de contrato por adhesión contraviene al artículo 1354 del código civil, que hace referencia a que las partes acuerdan libremente el contenido del contrato.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería de prohibirse esta modalidad de contrato por adhesión en las entidades públicas; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que estas formas de contratos abusivos atentan contra la voluntad de uno de los intervinientes en el contrato, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que en estos contratos de adhesión se afectan al derecho a la información de los contratantes.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en considerar en que el Código Civil, protegen eficazmente al consumidor frente a las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión dentro de nuestro sistema jurídico, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar en desacuerdo en que los contratos por adhesión como plasmación de las cláusulas generales de contratación, así como los derechos del consumidor tienen un tratamiento uniforme dentro de la doctrina nacional.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos elaborados por una de las partes de adhesión es fundamental, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que la actualidad no existe una normatividad actual vigente que permita tutelar los derechos de del contratante en esta modalidad de contratos por adhesión.

5.5.3 Análisis a nivel de antecedentes penales.

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se tiene del autor, Ramos, R. (2017), cuyo título de trabajo de investigación lleva lo siguiente: *“Los contratos de adhesión de telefonía móvil post-pago y su*

afectación al derecho a la información de los usuarios de Huancayo en el año 2017”, [Tesis de pregrado, Universidad Continental; Huancayo – Perú; quien llego a las siguientes conclusiones: Entonces el organismo regulador debe exigir a las empresas operadoras brindar información necesaria sobre el servicio adquirido a los usuarios debiendo cumplir con las características de ser clara, detallada, veraz, precisa y oportuna en el mecanismo de contratación (contrato de adhesión). Esto permite generar una correcta relación jurídica contractual, el usuario podrá manifestar su voluntad al estar correctamente informado además se elimina una situación de desequilibrio porque la empresa operadora no empleará datos técnicos sobre el servicio de telefonía móvil post-pago. No realizarlo bajo estos alcances contraviene al ordenamiento jurídico, además es afectado tal derecho al no existir una adecuada comprensión por el contratante. (...) El Estado debe procurar que las necesidades de la población sean satisfechas, para esto necesitan ellos acceder a los servicios públicos que en la actualidad son prestados por particulares como las empresas operadoras quienes ofertan los servicios de telefonía móvil post-pago. Para agilizar sus transacciones con las diversas personas que requieren utilizar el mismo se emplearon los contratos de adhesión, donde su contenido es previamente redactado por el ofertante y el usuario solo se encuentra sujeto a aceptarlo suscribiendo el contrato o rechazarlo. (...) El contrato de adhesión redactado por la empresa operadora posee cláusulas a las cuales se encuentra sometido el usuario de telefonía móvil post-pago, entre la información con la que deben contar mínimamente se encuentra respecto a la resolución anticipada, penalidades y el servicio ofrecido, debiendo poseer determinadas características como ser clara, detalla, veraz, precisa y oportuna, además estos datos deben constar en un determinado mecanismo de contratación que es el contrato de adhesión. Debiendo las empresas cumplir con esto gracias al carácter

imperativo del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. (p. 152).

CONCLUSIONES

- Del desarrollo de los aportes teóricos en el presente trabajo de investigación, se llega a la conclusión de la importancia del consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano, más aun en los contratos de adhesión, puesto que en estos son instrumentos útiles en el tráfico comercial, por lo que carecería de sentido su eliminación, siendo necesario un adecuado sistema de control de este tipo de contratos; mecanismo que podría contribuir a evitar situaciones que afecten los derechos de los consumidores.
- En este mismo sentido el desarrollo teórico y resultados estadísticos se llega a la conclusión de que el consentimiento de las partes influye en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión en el derecho civil peruano, por tanto el organismo regulador debe exigir a las empresas operadoras brindar información necesaria a los usuarios debiendo cumplir con las características de ser clara, detallada, veraz, precisa y oportuna en el mecanismo de contrato de adhesión, esto permite generar una correcta relación jurídica contractual, el usuario podrá manifestar su voluntad al estar correctamente informado además se elimina una situación de desequilibrio.
- Finalmente, del desarrollo y se posterior análisis u discusión se llega a la conclusión de que el consentimiento de las partes resulta necesario en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano.

RECOMENDACIONES

- De las conclusiones arrobadas en el presente trabajo de investigación se recomienda, es crear un área administrativa, que ostente dentro de sus facultades destinados al cumplimiento de este objetivo, a través de las actuaciones de oficio a fin de tutelar los derechos de los contratantes.
- Así también se recomienda a las instituciones competentes, intervenir eficazmente en la protección de los derechos de los contratantes en la modalidad de contratos por adhesión, intervención que debería de efectuarse en sus distintos niveles, equipo de profesionales técnicos, especializados cual empresa privada, a fin de desentrañar los temas que generan desconcierto y desequilibrios contractuales en el mercado y que merece un análisis concienzudo y un tratamiento adecuado
- Finalmente del análisis del desarrollo del presente trabajo de investigación se recomienda que en aras de lograr una protección idónea de los derechos de los contratantes, una de la formas de verificar un fiel cumplimiento y respeto por los derechos, se daría a través de la realización de inspecciones con el fin de verificar si los servicios que se brindan en un determinado ámbito cumplen o se ciñen a la legislación en materia de defensa del contratante o consumidor y a las leyes especiales que existan en relación al servicio de que se trate; el objetivo en este punto radica en que el órgano competente se anticipe a situaciones lesivas, buscando evitarlas o corregirlas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo teorico practico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Cordova, Y. (18 de 08 de 2012). *Las cláusulas generales de contratación en el Perú y su relación con el estado de desprotección de los derechos del consumidor*. Obtenido de Univrsidad Nacional Mayor de San Marcos: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1185/Cordova_cy.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Diaz, L. (2001). *Sistemas del Derecho Civil, tomo II, 9ª edición*. Madrid - Españ: Editorial Tecno.
- Donato, C. A. (18 de 06 de 2012). *El contrato de adhesión de telefonía móvil analizado desde la perspectiva de los derechos del usuario final de los servicios de telecomunicaciones*. Obtenido de Universidad de Costa Rica: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/10/EL-CONTRATO-DE-ADHESI%C3%93N-DE-TELEFON%C3%8DA-M%C3%93VIL.pdf>
- Golcher, I. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*. Costa Rica.
- Hernandez Sampieri, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Lavalle, E. (1991). *Contratos – Contratos en General*. Lima - Peru: Editorial Ediciones Jurídicas.
- Leon, J. (1944). *Comentarios al Código Civil Peruano. Tomo III*. Lima - Peru: Editorial . San Marcos.
- Merino, R. A. (2008). *Contratos de Consumo e Idoneidad de los Productos y Servicios en la Jurisprudencia del Indecopi*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Jurídica.
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Pardo, M. (17 de 07 de 2013). *El contrato de adhesión y la vulneración de los derechos de los consumidores del ecuador*. Obtenido de Universidad Nacional de Loja:

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/4527/1/Pardo%20Gaona%20Melania.pdf>

- Perez, L. (2002). Revista de Gaceta Jurídica, . *Gaceta Jurídica*, 648.
- Puente y La Valle, M. (2001). *El Contrato en General. . Tomo I*. Lima - Peru: Editorial Palestra Editores.
- Ramos, R. R. (14 de 05 de 2017). *Los contratos de adhesión de telefonía móvil post-pago y su afectación al derecho a la información de los usuarios de Huancayo en el año 2017*. Obtenido de Universidad Continental - Huancayo: file:///C:/Users/USER-PC/Downloads/IV_FDE_312_TE_Ramos_Crisostomo_2019.pdf
- Rodriguez, A. (1992). *Tratado de Derecho Civil Peruano". 1era. Ed.* Lima - Peru: Editorial Walter Gutiérrez,.
- Roldan, F. A. (26 de 10 de 2016). *Protección del consumidor en el código civil y código de protección y defensa del consumidor frente a las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión de telefonía fija*. Obtenido de Universidad Nacional de Trujillo: https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1910/Tesis%20de%20maestr%c3%ada_Florinda%20Amarilis%20Roldan%20Paredes.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sanchez Espejo, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho* . Lima : Normas Juridicas.
- Soto, C. A. (2005). *Transformación del Derecho de Contratos*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Stiglitz, R., & Stiglitz, G. (1985). *Contratos Teoría General*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Ediciones Depalma.
- Valderrama Mendoza, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.
- Vega, Y. (2001). *Contratos de Consumo. Consideraciones Preliminares Sistemáticas a Favor de su Construcción Dogmática*. Lima - Peru: Editorial : Editorial Grijley,.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES COMO PERFECCIONAMIENTO EN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS EN EL DERECHO CIVIL PERUANO EN EL DISTRITO DE COMAS LIMA-METROPOLITANA 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación Método inductivo.
¿Cómo influye el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020?	Determinar cómo influye el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020	El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020	Consentimiento de las partes. Dimensiones: Derecho a información. Elemento del contrato	Tipo de investigación: Básico. Nivel de Investigación Explicativo.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	Diseño de investigación: No experimental.
¿Cómo los contratos de adhesión afectan al derecho a la información de los usuarios de Huancayo en el año 2020, en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020?	Determinar la influencia del consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020	El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020	Celebración de los contratos en el derecho civil peruano Dimensiones: Acuerdo de voluntad Libertad contractual	Enfoque Cuantitativo Población 60 profesionales. Muestra La muestra estará constituida por 60 profesionales (25)
¿Cómo influye el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020?	Determinar la influencia del consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020	El consentimiento de las partes influye positivamente en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020		Muestro No probalístico en su variante no intencional. Técnicas de investigación Observación Instrumento Ficha de recojo de datos

CONSIDERACIONES ÉTICAS.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) Consentimiento de las partes.	Derecho a información	- Modalidad	- Considera usted, que la modalidad de los contratos por adhesión contraviene la libertad contractual de las partes. - Considera usted que debería de existir una modificación normativa al artículo 1390 del código civil, que regula los contratos de adhesión.
		- Contenido	- Considera usted que la modalidad de contrato por adhesión contraviene al artículo 1354 del código civil, que hace referencia a que las partes acuerdan libremente el contenido del contrato
	Elemento del contrato	- Contrato.	- Considera usted, que debería de prohibirse esta modalidad de contrato por adhesión en las entidades públicas.
		- Voluntad	- Considera usted, que estas formas de contratos abusivos atentan contra la voluntad de uno de los intervinientes en el contrato. - Considera usted que en estos contratos de adhesión se afectan al derecho a la información de los contratantes.

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) Celebración de los contratos en el derecho civil peruano	Acuerdo voluntad de	- Derecho.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que el Código Civil, protegen eficazmente al consumidor frente a las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión dentro de nuestro sistema jurídico. - Considera usted que los contratos por adhesión como plasmación de las cláusulas generales de contratación, así como los derechos del consumidor tienen un tratamiento uniforme dentro de la doctrina nacional
	Libertad contractual	- Perfeccionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos elaborados por una de las partes de adhesión es fundamental. - Considera usted, que en la actualidad no existe una normatividad actual vigente que permita tutelar los derechos de del contratante en esta modalidad de contratos por adhesión.

Fuente: Elaboración



CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar el consentimiento de las partes como perfeccionamiento en la celebración de los contratos en el derecho civil peruano, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos y nombres: _____

Cargo y/o ocupación: _____

Título. - “EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES COMO PERFECCIONAMIENTO EN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS EN EL DERECHO CIVIL PERUANO EN EL DISTRITO DE COMAS LIMA-METROPOLITANA 2020”.
ESCALA VALORATIVA - LIKERT ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
TD	Totalmente en desacuerdo	1
ED	En desacuerdo	2
NDND	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
DA	De acuerdo	4
TA	Totalmente de acuerdo	5

VARIABLE INDEPENDIENTE: Consentimiento de las partes						
	Modalidad	TD	ED	NDND	DA	TA
1	¿Considera usted, que la modalidad de los contratos por adhesión contraviene la libertad contractual de las partes?					
2	¿Considera usted que debería de existir una modificación normativa al artículo 1390 del código civil, que regula los contratos de adhesión?					
	Contenido	TD	ED	NDND	DA	TA
4	¿Considera usted que la modalidad de contrato por adhesión contraviene al artículo					

	1354 del código civil, que hace referencia a que las partes acuerdan libremente el contenido del contrato?					
	Contrato	TD	ED	NDND	DA	TA
	¿Considera usted, que debería de prohibirse esta modalidad de contrato por adhesión en las entidades públicas?					
	Voluntad	TD	ED	NDND	DA	TA
	¿Considera usted, que estas formas de contratos abusivos atentan contra la voluntad de uno de los intervinientes en el contrato?					
	¿Considera usted que en estos contratos de adhesión se afectan al derecho a la información de los contratantes?					

VARIABLE DEPENDIENTE: Celebración de los contratos en el derecho civil peruano						
	Derecho	TD	ED	NDND	DA	TA
1	¿Considera usted que el Código Civil, protegen eficazmente al consumidor frente a las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión dentro de nuestro sistema jurídico?					
2	¿Considera usted que los contratos por adhesión como plasmación de las cláusulas generales de contratación, así como los derechos del consumidor tienen un tratamiento uniforme dentro de la doctrina nacional?					
	Perfeccionamiento	TD	ED	NDND	DA	TA
3	¿Considera usted, que el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos elaborados por una de las partes de adhesión es fundamental?					
4	¿Considera usted, que en la actualidad no existe una normatividad actual vigente que permita tutelar los derechos de del contratante en esta modalidad de contratos por adhesión?					



FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

“EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES COMO PERFECCIONAMIENTO EN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS EN EL DERECHO CIVIL PERUANO EN EL DISTRITO DE COMAS LIMA-METROPOLITANA 2020”.

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : ENCUESTA
- INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad																				

	y calidad																		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																		
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		T. f. Cel.
Título profesional /		

Especialidad	
Grado Académico:	
Mención:	

Lugar y fecha::.....

